

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	15 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

POSTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 Idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 Idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 1.000 Idem..... el 40 por 100

Las de rebajas se rigen por tarifa especial que, según la casella de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

POSTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:
 Real decreto concediendo nacionalidad española á D. Augusto Palamidessi Tobelli, súbdito italiano.

Ministerio de la Guerra:
 Real orden concediendo cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada, al segundo Teniente de Carabineros D. Juan Chesa y Parra.

Ministerio de Hacienda:
 Real orden disponiendo se habilite el punto denominado Playa de la Fuente, en el puerto de Castropol (Oviedo), para el embarque y desembarque de efectos nacionales y frutos del país.
 Otra declarando cesante en el cargo de Inspector especial de la Renta del alcohol á D. Florencio Martínez Septién.

Ministerio de Fomento:
 Real orden aprobando la transferencia de los ferrocarriles denominados del Bajo Llobregat, que la Compañía de los ferrocarriles económicos del Bajo Llobregat ha hecho en favor de la Sociedad Union des Tranways.
 Otra referente al saldo que ha correspondido por prorrateo á cada una de las provincias que se expresan de los fondos destinados á la defensa contra la filoxera.

Ministerio de la Gobernación:
 Rectificación á la Real orden concediendo autorización para el transporte de emigrantes á varios navieros ó armadores, publicada en la GACETA de 14 del actual.

Administración central:
 MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial de la Hacienda durante el mes de Junio actual y los seis primeros meses del año 1908.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Carpeta de las relaciones de remanentes de Bienes de Instrucción pública aprobadas por esta Dirección general.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Julio de 1908.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Relación de Notarías vacantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Circular relativa á las facultades de las diversas Autoridades que tienen á su cargo la primera enseñanza en lo que respecta á la inspección y régimen de las Escuelas graduadas anejas á las Normales.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Circular resolviendo que el nombramiento y prestación de juramento y fianza de los Corredores de Comercio y Corredores Intérpretes de buques corresponden únicamente á los Gobernadores civiles de las provincias.

Administración provincial:
 Gobierno civil de la provincia de Granada.—Concurso para la adquisición é instalación de un puente báscula con destino á las obras del puerto de Motril.
 Subasta de las obras de una caseta y cimentación para un puente báscula con destino á las obras del puerto de Motril.
 Administraciones de Hacienda de las provincias de Almería,

Burgos, Oádiz y Salamanca.—Relaciones de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Universidad de Salamanca.—Anunciando á oposición las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para el suministro de ladrillos, tejas y baldosas con destino á los servicios técnicos municipales del Interior y Ensanche.

Alcaldía constitucional de Ribadeo.—Tercera subasta para contratar el servicio del alumbrado público de esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Burgos.—La Regeneradora.
 Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.
 Banco Ibérico.
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
 Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Augusto Palamidessi Tobelli, súbdito italiano.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
 Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por V. E. en su escrito de 20 de Marzo último á favor del segundo Teniente de ese Instituto (E. R.)

D. Juan Chesa y Parra, por la abnegación y arrojo que demostró el día 12 anterior, recogiendo una bomba explosiva que se había colocado en el muelle del puerto de Barcelona y transportándola al carro blindado, en el que hizo explosión;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, ha tenido á bien, por resolución de 9 del actual, conceder al citado Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á General ó retiro, como comprendido en el caso 5.º del art. 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Director general de Carabineros.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Señor: Por Real orden de 18 de Abril último se dispuso que esta Inspección general informase respecto á un acto meritorio realizado por el segundo Teniente de Carabineros (E. R.), con destino en la Comandancia de Barcelona, D. Juan Chesa Parra.

Forman este expediente un oficio del Capitán general de la cuarta región, remitiendo copias del que le dirige el Teniente Coronel de aquella Comandancia dando cuenta del hecho, y del parte recibido por este Jefe del Capitán de la cuarta compañía de Infantería, á que pertenece el interesado, en el que traslada el de éste; oficio del Director general de Carabineros, proponiéndole para una recompensa, y copias de sus hojas de servicios y de hechos.

Cuenta este Oficial cerca de veinticinco años de servicios, goza de buena concepción y en su hoja de hechos figuran dos notas en extremo laudables, por servicios que merecieron las gracias de sus superiores; el primero, auxiliando eficazmente á las Autoridades de Arenys de Munt, en Mayo de 1891, para sostener el orden público, evitando así un grave conflicto y un día de luto en aquella población; y el segundo, por los auxilios prestados con la fuerza á sus órdenes el día 25 de Septiembre de 1906, en la extinción del incendio de una fábrica de alcohol en la ciudad de Vinaroz.

El Capitán general de la cuarta región, al dar cuenta del hecho que motiva este informe, manifiesta que, como quiera que actos de tal naturaleza contribuyen siempre á enaltecer el uniforme y sirven de ejemplo laudable, estima meritorio

el realizado por este Oficial, al que por tal motivo lo considera acreedor á recompensa. La meritoria acción que se trata de recompensar es la siguiente:

El día 12 de Marzo del año actual, y en ocasión en que el segundo Teniente D. Juan Chesa Parra se encontraba en el muelle de Barcelona practicando el servicio propio del Instituto, recibió aviso de que en una de las cañerías de desagüe de las columnas del tinglado núm. 1, perteneciente á su sección, había un envoltorio sospechoso que, según versión pública, podía ser una bomba explosiva.

Acto seguido se dirigió dicho Oficial al punto indicado, donde encontró á varios Inspectores de policía, mozos de escuadra y guardamuelles, que impedían la circulación por aquel sitio, en evitación de desgracias en el caso probable de que aquel bulto sospechoso encerrara algún explosivo, y ayudó por su parte á aquella medida de previsión, hasta tanto que llegara el coche blindado destinado á este servicio, y colocado en él el artefacto se alejara todo peligro.

Una vez que hubo llegado el mencionado coche, y como quiera que el segundo Teniente Chesa observase la indecisión de los agentes de la Autoridad y demás personas que se hallaban presentes para aproximarse á aquel objeto, acercóse decididamente á él, y sin vacilar un momento en el cumplimiento de aquel humanitario deber, lo extrajo por sí mismo del sitio donde se encontraba, lo llevó en sus manos hasta dejarlo colocado dentro del vehículo y cerró éste, dando así muestras de una abnegación que mereció los más calurosos elogios de cuantas personas lo presenciaron, según testimonio del Capitán de su compañía, que llegó al lugar del suceso poco tiempo después.

La máquina explosiva, que presentaba la forma de un cilindro de unos 30 centímetros de largo por seis de diámetro, recubierto de papel y con un peso de dos á dos y medio kilogramos aproximadamente, estalló á los pocos momentos de haber sido depositada en el coche.

El hecho realizado por este Oficial, exponiendo seriamente su vida con tan humanitaria acción, dando ejemplo de un sereno valor ante las Autoridades que lo presenciaron, acudiendo al peligro sin dudas ni vacilaciones, ahorrando quizás numerosas víctimas con su abnegada conducta, honra al que lo llevó á cabo y enaltece al Cuerpo de que forma parte.

En su consecuencia, la Junta de esta Inspección general opina por unanimidad que el hecho realizado por el segundo Teniente de Carabineros (E. R.) D. Juan Chesa Parra se encuentra comprendido en el caso 5.º del art. 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, y que, teniendo en cuenta los buenos servicios de este Oficial, así como lo preceptuado en el art. 22, se ha hecho acreedor á ser recompensado con la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á Oficial general ó retiro.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid 1.º de Junio de 1908.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías. Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios vecinos del Ayuntamiento de Castropol, en la provincia de Oviedo, solicitando que el embarque y desembarque de mercancías para que está habilitado aquel puerto se realice en el punto denominado Playa de la Fuente, que reúne mejores condiciones que el Muelle de la Villa, que es en donde se realizan ahora dichas operaciones:

Visto el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Gijón, favorable á la concesión que se pretende:

Resultando que el punto de Castropol está habilitado para la carga y descarga de frutos y efectos nacionales, con documentación de la Aduana de Ribadeo, y que en el mismo existe fuerza del resguardo suficiente para la vigilancia de las operaciones que puedan realizarse en el muelle cuya habilitación se pretende:

Considerando que la petición referida está formulada por varios vecinos, que por tener sus establecimientos á una distancia de un kilómetro del Muelle de la Villa no les conviene efectuar sus operaciones comerciales en dicho punto, y sí en la Playa de la Fuente, por lo que cabe, puesto que no existe perjuicio para los intereses del Tesoro, habilitar este nuevo punto en beneficio de los intereses de la localidad, sin que cese la habilitación que tiene el Muelle de la Villa;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el punto denominado Playa de la Fuente para el embarque y desembarque de efectos nacionales y frutos del país, con documentación é intervención de la Aduana de Ribadeo y bajo la vigilancia del resguardo que preste servicio en Castropol, debiendo abonarse por los recurrentes al funcionario de la Aduana expresada que vaya á realizar los despachos las dietas correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1908.

SANCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia del testimonio del auto de procesamiento, remitido por el Juzgado de instrucción de Andújar y su partido, y dictado en sumario que instruye por defraudación á la Renta del alcohol contra D. Florentino Martínez Septién, Inspector especial de la Renta, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 28 de Marzo de 1906, á propuesta y por cuenta de la Cámara de Comercio de Andújar; y

Considerando que el auto de procesamiento dictado contra el referido Sr. Martínez Septién lleva aneja su inhabilitación para continuar desempeñando las funciones de Inspector que le estaban encomendadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se declare cesante en el cargo de Inspector especial de la Renta del alcohol á D. Florencio Martínez Septién, para el que fué nombrado con ejercicio en las provincias de Jaén, Córdoba y Ciudad Real, á propuesta y por cuenta de la Cámara de Comercio de Andújar, la que devolverá la credencial correspondiente á dicho Inspector; y

2.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Dirección general de Aduanas, para conocimiento de las Administraciones y funcionarios de la Renta y del público en general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1908.

SANCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Sres. D. Lorenzo Oller y Bultó, en concepto de Administrador de la Compañía de los ferrocarriles económicos del Bajo Llobregat, y D. Julio Lalioux, en representación de la Sociedad Unión des Tranways, en solicitud de que se apruebe la cesión y traspaso de estos ferrocarriles, que la primera de dichas Sociedades ha hecho en favor de la segunda:

Vista la certificación expedida por el Secretario de la Compañía de los ferrocarriles económicos del Bajo Llobregat, en la cual consta que el Sr. Oller es Administrador de la Compañía y tiene su representación:

Visto el poder otorgado ante el Cónsul de España en Bruselas con fecha 11 de Junio actual, por el que la Sociedad anónima Unión des Tranways concede al señor Lalioux la representación para el asunto de que se trata:

Vista la escritura de transferencia que de la concesión del ferrocarril y ramales objeto de este expediente ha hecho la Compañía de los ferrocarriles económicos del Bajo Llobregat, representada por D. Raimundo Durán y Ventosa y D. Lorenzo Oller y Bultó, en favor de D. Fernando Gillis y Jadoul, ante el Notario de Barcelona D. Antonio Gallardo y Martínez con fecha 15 de Octubre de 1906:

Vista una segunda escritura, autorizada por el mismo Notario con fecha 25 de Marzo último, otorgada por los mismos comparecientes de la anterior, y D. Julio Lalioux y Crespín, este último en representación de la Sociedad anónima Unión des Tranways, en la cual se hace constar que D. Fernando Gillis, al adquirir por transferencia en la anterior escritura la concesión y demás derechos referentes al ferrocarril y ramales de que se trata, lo hizo en nombre de la Sociedad anónima denominada Unión des Tranways, domiciliada en Bruselas, y que esta Sociedad debe ser la poseedora y adquirentora, declaración que acepta su representante D. Julio Lalioux:

Resultado que en ambas escrituras se han satisfecho y cumplido los requisitos que exigen las disposiciones vigentes:

Considerando que dichos solicitantes tienen personalidad legal para el asunto de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la transferencia de los ferrocarriles denominados del Bajo Llobregat, que, partiendo de Vallirana y pasando por Cervelló, La Palma, San Vicente de Horts, Santa Coloma, San Baudilio de Llobregat, Cornellá, Hospitalet y Bordeta, termine en Sans, con un ramal desde San Vicente de Horts, por Palleja, á San Andrés de la Barca; otro de San Baudilio de Llobregat á Prat, y otro de Cornellá, por San Juan Despi, á San Feliu de Llobregat, que la Compañía de los ferrocarriles económicos del Bajo Llobregat ha hecho en favor de la Sociedad Unión des Tranways, quedando ésta obligada, en los mismos términos y con las mismas garantías, al cumplimiento de las condiciones estipuladas, según dispone el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

AUGUSTO G. BESADA

Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio la comunicación de V. E., fecha 16 de Junio último, con la relación de las cantidades que representan los saldos calculados por provincias, procedentes de los fondos entregados por las Diputaciones provinciales, con arreglo á lo preceptuado en el art. 12 de la ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, y cantidades satisfechas á las mismas por órdenes de este Ministerio; y, como resumen, el saldo de la cuenta corriente abierta en ese establecimiento central al Ministerio de Fomento, por el concepto expresado en el referido art. 12, cuyo saldo ascendía en 21 de Mayo último á la cantidad de 97 804 pesetas 27 céntimos, se ha efectuado el prorrateo del mismo entre las provincias que han contribuido á su formación; y realizados los cálculos correspondientes, en vista de los datos remitidos por V. E., ha correspondido á cada una de las provincias que figuran en el siguiente estado las cantidades que se expresan en el mismo:

PROVINCIAS	Saldo que ha correspondido por prorrateo. Pesetas.
Alicante.....	6.811'03
Cáceres.....	3.640'86
Córdoba.....	124'68
Granada.....	6.779'06
Guadalajara.....	23.973'08
Logroño.....	370'93
Salamanca.....	17.092'76
Santander.....	643'26
Sevilla.....	627'73
Tarragona.....	3.010'23
Teruel.....	8.439'15
Toledo.....	24.200'25
Valladolid.....	2.091'25
Suma.....	97.804'27

Vistos los antecedentes que quedan expresados, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dicten por V. E. las oportunas órdenes para que en las sucursales de ese establecimiento, en las provincias que

figuran en el anterior estado, se abra una cuenta corriente á nombre de los Jefes de Fomento de cada una de ellas, como Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, figurando como primera partida las cantidades que se expresan en el mismo estado, que quedarán, como las que se hayan ingresado por las Diputaciones provinciales con posterioridad á la citada fecha de 21 de Mayo, y por el concepto mencionado, á disposición de los Jefes provinciales de Fomento, como Presidentes de los referidos Consejos.

En igual forma se servirá V. E. disponer se abran cuentas corrientes en las demás provincias, á medida que se ingresen fondos por las Diputaciones provinciales, procedentes del cobro del impuesto que se establece en el art. 34 de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo del corriente año.

Asimismo ha dispuesto S. M. que la cuenta corriente abierta á este Ministerio en el establecimiento del digno cargo de V. E., como fondo nacional, según lo que preceptuaba el art. 12 de la ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, hoy derogada, quede saldada en la forma dicha y cerrada definitivamente, como consecuencia de lo dispuesto en el ya citado artículo 34 de la nueva ley de Plagas del campo, por el que se determina que las cantidades recaudadas por concepto del impuesto de filoxera constituirán un fondo provincial, que estará depositado en las sucursales respectivas de ese establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Gobernador del Banco de España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación.

En la Real orden de este Ministerio, publicada en el número del día 14, concediendo autorización para el transporte de emigrantes á varios navieros ó armadores, se han padecido los siguientes errores de copia:

«En la Compañía Hamburg-Amerikanische Packetfahrt-Actien-Gesellschaft, se cita como representante español á D. Ramon Latorres, debiendo decir D. Ramon Satorres.»

Y donde dice:
«La Veloce» Navigazione italiana á vapore; representante español D. Ignacio Villavechia;» debe decir:
«La Veloce»; representante español, D. Ignacio Villavechia.»

«Navigazione italiana á vapore; representante español, D. Ignacio Villavechia.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.
Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijase los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación.)

Proximidades del cabo Gris-Nez.—Supresión de una boya de naufragio.

Avis aux Navigateurs núm. 178/1.025. París, 1908.

Núm. 501.—Se retiró la boya esférico-cónica verde que estaba fondeada á 1.100 metros al N. 71º W. del faro del cabo Gris-Nez y á 50 metros de su casco.

Situación aproximada: 50º 52' N., y 7º 45' E. (1º 34' E. de Gw.)

Carta núm. 219 A de la sección II.

Inglaterra.

Rada de South Yarmouth.—Fondeo provisional de una boya de amarre.

Avis aux Navigateurs núm. 168/964. París, 1908.

Núm. 502.—En la rada de South Yarmouth y á 3'5 cables al N. 55º W. de la luz roja del muelle de Yarmouth, se fondeó provisionalmente una boya negra de amarre.

Cuando dicha boya no sirva de puesto de amarre, tendrá una luz fija blanca.

Situación aproximada: 50º 43' N. y 4º 42' E. (1º 30' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 32.

Carta núm. 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Puerto de Dunkerque.—Aumento de intensidad de la luz de Leughenaër.

Avis aux Navigateurs núm. 170/975. París, 1908.

Núm. 503.—Se aumentó la intensidad de la luz de dirección fija blanca de Leughenaër en el puerto de Dunkerque; la nueva luz es de 4.500 lámparas Cárcel en el eje del sector iluminado y su alcance es de 15'5 millas.

Las otras características son las mismas.

Situación aproximada: 51º 02' N. y 8º 35' E. (2º 23' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 920.

Carta núm. 119 A de la sección II.

Rada de Dunkerque.—Traslado de la boya «Hills Bank núm. 6».

Avis aux Navigateurs núm. 177/1.021. París, 1908.

Núm. 504.—Se fondeó á 40 metros al SSE. de su anterior posición la boya esférico-cónica de mira cónica «Hills Bank número 6».

Situación aproximada: 51º 05' N. y 8º 38' E. (2º 25' E. de Gw.)

Carta núm. 119 A de la sección II.

Grupo 88.
MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Puerto de Antibes.—Cambio de la boya «Cinq cents francs».

Avis aux Navigateurs núm. 176/1.017. París, 1908.

Núm. 505. La boya esférico cónica negra de mira cilíndrica, que marcaba la seca «Cinq cents francs» a la entrada del puerto de Antibes, se cambió por otra boya negra de huso con mira cilíndrica. La altura de la mira de esta nueva boya, sobre el nivel del mar, es de 5 3 metros. Situación aproximada: 43° 35' N. y 13° 20' E. (7° 08' E. de Gw.)

Carta núm. 252 de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 171.

Italia.

Proximidades de puerto Vecchio.—Islas Cerbicales. Desaparición de la boya «Danger du Toro».

Avis aux Navigateurs núm. 169/973. París, 1908.

Núm. 506.—La boya negra de huso con mira cilíndrica «Danger du Toro», fondeada a un cable al Este del islote del Toro, en las proximidades Sur de puerto Vecchio, ha desaparecido.

Pronto se colocará otra vez. Situación aproximada: 41° 30' N. y 15° 36' E. (9° 24' E. de Gw.)

Derrotero núm. 4, pág. 267.

Egipto.

Puerto de Alejandría.—Prolongación del muelle letra E.—Boyas.

Notice to Mariners núm. 820. Londres, 1908.

Núm. 507.—A consecuencia de los trabajos de prolongación del muelle letra E, en el puerto interior de Alejandría, las boyas que marcan estos trabajos han sido fondeadas en las situaciones siguientes:

a) Boya N. cónica verde a 3 8 cables al N. 76° E. del faro del muelle del Carbón.

b) Boya NW. cónica verde a 3'1 cables al N. 82° E. del mismo faro.

c) Boya S. barril verde a 3'5 cables al N. 78° E. del mismo faro.

d) Boya SE. barril verde a 4'1 cables al N. 86° E. del mismo faro.

Queda prohibido el paso entre estas boyas. Situación del faro del muelle del Carbón: lat. 31° 11' 15" N. y long. 36° 04' 35" E. (29° 52' 15" E. de Gw.)

Carta núm. 565 de la sección III.

Derrotero núm. 5, pág. 345.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.—Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Junio del año 1908.

Administración central.

	Existencias en 31 de Mayo de 1908.	Ingresadas en Junio de 1908.	TOTAL	Despachadas en Junio de 1908.	Pendientes de despacho en 30 de Junio de 1908.
Subsecretaría.....	4	2	6	1	5
Tribunal gubernativo.....	1	35	36	35	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	116	159	275	152	123
Dirección general del Tesoro.....	17	27	44	25	18
Idem de la Deuda y Clases pasivas	62.604	1.384	63.988	1.582	62.406
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.889	562	2.451	523	1.928
Idem de Aduanas.....	1.081	198	1.279	276	1.003
Idem de lo Contencioso.....	210	186	396	255	141
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	52	190	242	163	79
TOTALES.....	65.974	2.743	68.717	3.013	65.704

Administración provincial.

	Existencias en 31 de Mayo de 1908.	Ingresadas en Junio de 1908.	TOTAL	Despachadas en Junio de 1908.	Pendientes de despacho en 30 de Junio de 1908.
Alava.....	21	1	22	15	8
Albacete.....	343	28	371	50	321
Alicante.....	6	7	13	3	10
Almería.....	17	3	20	4	16
Avila.....	138	32	170	16	154
Badajoz.....	707	177	884	57	827
Barcelona.....	166	11	177	9	168
Burgos.....	4	22	26	21	5
Cáceres.....	21	4	25	7	18
Cádiz.....	7	16	23	19	4
Castellón.....	12	6	18	2	16
Ciudad Real.....	133	41	174	43	131
Córdoba.....	42	37	79	21	58
Coruña.....	4	8	12	4	8
Cuenca.....	91	4	95	2	93
Gerona.....	29	29	58	7	51
Granada.....	12	15	27	2	10
Guadalajara.....	12	15	27	6	21
Guipúzcoa.....	23	8	31	9	22
Huelva.....	7	5	12	8	4
Huesca.....	19	19	38	19	19
Jaén.....	13	18	31	20	11
León.....	12	7	19	1	18
Lérida.....	28	8	36	7	29
Logroño.....	11	127	138	8	130
Lugo.....	70	41	111	57	54
Madrid.....	86	35	122	26	96
Málaga.....	423	84	507	129	378
Murcia.....	7	3	10	6	4
Navarra.....	14	2	16	6	10
Orense.....	41	11	52	9	43
Oviedo.....	16	6	22	7	15
Palencia.....	8	13	21	11	10
Pontevedra.....	6	5	11	1	10
Salamanca.....	6	8	14	8	6
Santander.....	6	1	7	1	6
Segovia.....	56	11	67	13	54
Sevilla.....	8	1	9	6	3
Soria.....	36	2	38	2	36
Tarragona.....	5	7	12	6	6
Teruel.....	89	9	98	11	87
Toledo.....	6	77	83	72	11
Valencia.....	13	7	20	1	19
Valladolid.....	12	9	21	5	16
Vizcaya.....	2	20	22	19	3
Zamora.....	13	4	17	5	12
Zaragoza.....	19	12	31	3	28
Baleares.....					
Canarias.....					
TOTALES.....	2.820	985	3.805	744	3.061

Resumen.

	Existencias en 31 de Mayo de 1908.	Ingresadas en Junio de 1908.	TOTAL	Despachadas en Junio de 1908.	Pendientes de despacho en 30 de Junio de 1908.
Corresponde a la Administración central.....	65.974	2.743	68.717	3.013	65.704
Idem a la idem provincial.....	2.820	985	3.805	744	3.061
TOTALES.....	68.794	3.728	72.522	3.757	68.765

Madrid 13 de Julio de 1908.—El Inspector general, Luis Espada Guntín.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los seis primeros meses del año 1908.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los seis meses de 1908.	TOTAL	Despachadas en los seis meses de 1908.	Pendientes de despacho en 30 de Junio de 1908.
Subsecretaría.....	3	7	10	5	5
Tribunal gubernativo.....	1	423	423	422	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	75	757	832	709	123
Dirección general del Tesoro.....	4	176	180	162	18
Idem de la Deuda y Clases pasivas	63.563	7.079	70.642	8.236	62.406
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.204	2.860	5.064	3.136	1.928
Idem de Aduanas.....	916	1.415	2.331	1.328	1.003
Idem de lo Contencioso.....	205	1.013	1.218	1.077	141
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	37	717	754	675	79
TOTALES.....	67.007	14.447	81.454	15.750	65.704

Administración provincial.

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los seis meses de 1908.	TOTAL	Despachadas en los seis meses de 1908.	Pendientes de despacho en 30 de Junio de 1908.
Alava.....	15	27	42	34	8
Albacete.....	41	354	395	74	321
Alicante.....	18	18	36	26	10
Almería.....	15	27	42	26	16
Avila.....	196	91	287	133	154
Badajoz.....	167	972	1.139	312	827
Barcelona.....	150	89	239	71	168
Burgos.....	4	85	89	84	5
Cáceres.....	13	29	42	24	18
Cádiz.....	9	84	93	89	4
Castellón.....	2	35	37	21	16
Ciudad Real.....	76	266	342	211	131
Córdoba.....	13	126	139	81	58
Coruña.....	12	16	28	20	8
Cuenca.....	134	42	176	83	93
Gerona.....	26	48	74	23	51
Granada.....	29	10	39	29	10
Guadalajara.....	5	76	81	60	21
Guipúzcoa.....	7	43	50	28	22
Huelva.....	6	38	44	40	4
Huesca.....	14	29	43	24	19
Jaén.....	13	85	98	87	11
León.....	11	18	29	11	18
Lérida.....	21	46	67	38	29
Logroño.....	19	269	288	158	130
Lugo.....	83	233	316	262	54
Madrid.....	79	131	210	114	96
Málaga.....	491	481	972	594	378
Murcia.....	6	33	39	35	4
Navarra.....	7	18	25	15	10
Orense.....	49	44	93	50	43
Oviedo.....	3	26	29	14	15
Palencia.....	9	45	54	44	10
Pontevedra.....	8	28	36	25	11
Salamanca.....	5	52	57	51	6
Santander.....	13	2	15	9	6
Segovia.....	15	111	126	72	54
Sevilla.....	11	7	18	15	3
Soria.....	33	30	63	27	36
Tarragona.....	1	22	23	17	6
Teruel.....	74	55	129	42	87
Toledo.....	34	381	415	404	11
Valencia.....	11	16	27	7	20
Valladolid.....	12	9	21	5	16
Vizcaya.....	16	46	62	46	16
Zamora.....	6	71	77	74	3
Zaragoza.....	7	16	23	1	12
Baleares.....	1	47	48	20	28
Canarias.....					
TOTALES.....	1.978	4.819	6.797	3.736	3.061

Resumen.

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los seis meses de 1908.	TOTAL	Despachadas en los seis meses de 1908.	Pendientes de despacho en 30 de Junio de 1908.
Corresponde a la Administración central.....	67.007	14.447	81.454	15.750	65.704
Idem a la idem provincial.....	1.978	4.819	6.797	3.736	3.061
TOTALES.....	68.985	19.266	88.251	19.486	68.765

Madrid 13 de Julio de 1908.—El Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Remanentes.—Bienes de Instrucción pública.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Número 111.

Carpeta de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en pesetas.
6.653	Lérida	Padres Escolapios de Peralta de la Sal (Huesca)	Julio 1875	6.353'96
6.654	Cuenca	Instrucción pública de Albarejos	Noviembre 1859	203'58
6.655	Idem	Idem id. de Montalvanejo	Mayo 1861	68'01
6.656	Idem	Idem	Mayo 1862	92'50
6.657	Idem	Idem	Mayo 1863	92'50
6.658	Idem	Idem	Junio 1864	92'50
6.659	Idem	Idem	Junio 1865	92'50
6.660	Idem	Idem	Junio 1866	92'50
6.661	Idem	Idem	Mayo 1867	92'50
6.662	Idem	Idem	Mayo 1868	92'50
6.663	Lérida	Idem id. de Gerri	Septiembre 1871	308'11
6.664	Madrid	Colegio de Teólogos de San Idefonso de Segovia	Febrero 1865	3 799'07
6.665	Idem	Idem	Marzo 1865	77'97
6.666	Idem	Idem	Abril 1865	1.510'83
6.667	Idem	Idem	Abril 1866	4.059'05
6.668	Idem	Idem	Junio 1866	3.904'85
6.669	Idem	Idem	Marzo 1867	361'50
6.670	Idem	Idem	Abril 1867	354'41
6.671	Idem	Idem	Mayo 1867	900'37
6.672	Idem	Idem	Julio 1867	3.627'50
6.673	Idem	Idem	Octubre 1867	1.198'95
6.674	Idem	Idem	Febrero 1868	651
6.675	Idem	Idem	Marzo 1868	2.768'86
6.676	Idem	Idem	Abril 1868	2.033
6.677	Idem	Idem	Mayo 1868	2.652'45
6.678	Idem	Idem	Julio 1868	415'25
6.679	Idem	Idem	Abril 1869	3.036'50
6.680	Idem	Idem	Mayo 1869	825'77
6.681	Idem	Idem	Agosto 1869	175
6.682	Idem	Idem	Octubre 1869	652'45
6.683	Idem	Idem	Noviembre 1869	2 000
6.684	Idem	Idem	Febrero 1870	3.255
6.685	Idem	Idem	Marzo 1870	3.988'40
6.686	Idem	Idem	Abril 1870	175'25
6.687	Idem	Idem	Mayo 1870	405'50
6.688	Idem	Idem	Junio 1870	180'02
6.689	Idem	Idem	Septiembre 1870	175
6.690	Idem	Idem	Mayo 1871	2.000
6.691	Idem	Idem	Junio 1871	175'25
6.692	Idem	Idem	Julio 1871	1.013'95
6.693	Idem	Idem	Agosto 1871	405'50
6.694	Idem	Idem	Octubre 1871	2.624'90
6.695	Idem	Idem	Febrero 1872	2.000
6.696	Idem	Idem	Marzo 1872	361'50
6.697	Idem	Idem	Agosto 1872	652'45
6.698	Idem	Idem	Octubre 1872	175'25
6.699	Idem	Idem	Noviembre 1872	405'50
6.700	Idem	Idem	Febrero 1873	2.000
6.701	Idem	Idem	Marzo 1873	2.624'90
6.702	Idem	Idem	Junio 1873	3.162'15
6.703	Idem	Idem	Marzo 1874	2.624'90
6.704	Idem	Idem	Julio 1874	175'25
6.705	Idem	Idem	Octubre 1874	767
6.706	Idem	Idem	Diciembre 1873	4.219'60
6.707	Idem	Idem	Enero 1879	4 000
6.708	Lérida	Colegio de Educandas de Cervera	Enero 1866	29'83
6.709	Idem	Idem	Marzo 1867	102'48
6.710	Idem	Idem	Diciembre 1867	44'59
6.711	Idem	Idem	Enero 1868	104'85
6.712	Idem	Idem	Diciembre 1868	44'60
6.713	Idem	Idem	Enero 1869	104'87
6.714	Idem	Idem	Septiembre 1871	19'46
6.715	Idem	Idem	Octubre 1872	58'33
TOTAL				79.658'22

Madrid 25 de Junio de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Julio de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña María de los Dolores Belando y Rodríguez Vela	1.300
Doña Josefa Barrera Luna	1.125
Doña María del Carmen Govantes y Tamayo	625
Doña María del Carmen de Dueñas y Tomassety y hermana	2.500
Doña Angela de Lacalle y Guzmán	625
Doña Micaela Calvelo Palomo	625
Doña María del Pilar Becerri y Blanco	1.350
Doña María Josefa Zamora Guerrero	625
Doña Felicitana Vega Casanova y hermanas	625
Doña Isabel Campillo Bias	625
Doña María de los Dolores Suárez Ortiz	1.200
Doña Eulalia Paredes Bellver	1.125
Doña María Rediguel Lacoma	310
Doña Lucía Zorzuelo Díez	1.725
Doña Dolores Sarz C. II	3.125
Doña María de los Dolores Ferro y Maure y hermanas	625
Doña Francisca Gabriela de la Serna y Samterio	1.350
Doña Micaela Estela Thomas	1.125
Doña Francisca Carrillo Bernal	1.250
Doña María Magdalena Vaurrell y Ramis	470
Doña Julia Sanz Achotegui	470
Doña Pilar Albiñana Rodríguez, hijos y entezados	1.250

NOMBRES

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Manuela María Patrocinio Cueto Arribas	470
Doña Josefa Diaz Cantó y hermana	625
Doña Esperanza Adover Mesquida	470
Doña Ascensión Manuela Tomé y Tejero	1.650
Doña Francisca Fernández de Seda	625
Doña María Teresa Almagro y Blizaga	1.250
Doña María Cruz Berecochea y Dolagaray	470
Doña Felisa de Osto y Crespo	625
Doña María de la Consolación Rovira Tresserra	750
Doña Carolina Martínez Antich y hermana	1.200
D. Antonio Picazo Márquez	1.650
Doña María de la Concepción Valdés Gómez	1.125
Doña Justa Roldán Maizonada	470
Doña Amalia Monsalves Campo	1.250
Doña María Teresa Pérez Barrera	375
Doña María Padilla Rodríguez	470
Doña Matilde Guevara Pleguezuelo	1.125
Doña María del Carmen Gil Fillol y hermana	470
Doña María de la Cinta Latorre y Domenech	1.125
Doña Magdalena Alberti Hernández	625
Doña María de la Concepción Gil y González y hermanas	1.125
Doña María Ruiz de Munnain y Ortiz de Guzmán	1.125
Doña Fernanda Tellería Castillo	400
Doña Jacoba María de las Mercedes Saracibar y Mendoza	1.250
Doña María de la Concepción Cortacans Botella	625
Doña Felicia Mateo Cabrera y entezados	1.125
Doña Luisa Galiardo Tejada	1.200
Doña Alegria Sanjurjo y de Velilla	1.650

Madrid 16 de Julio de 1908.—F. Escario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

NEGOCIADO TERCERO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan, de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS
Turno segundo.		
Casas-Ibáñez	Casas Ibáñez	Albacete.
Tirvia	Sort	Barcelona.
Santibáñez Zargaguda	Burgos	Burgos.
Quintana de la Serena	Castuera	Cáceres.
Alora	Alora	Granada.
Baza	Baza	Idem.
Málaga (fallecimiento de D. Julio Calvo Flores)	Málaga	Idem.
Orcera	Orcera	Idem.
Lillo	Lillo	Madrid.
Posada	Llanes	Oviedo.
Esporlas	Palma	Palma.
Ochagavía	Aoiz	Pamplona.
Planes	Cocentaina	Valencia.
Fermoselle	Bermillo de Sayago	Valladolid.
Mallén	Borja	Zaragoza.
Monroyo	Valderrobles	Idem.
Turno tercero.		
Berga	Berga	Barcelona.
Cerezo de Río Tirón	Belorado	Burgos.
Reinosa	Reinosa	Idem.
Melilla	Málaga	Granada.
Bargas	Toledo	Madrid.
San Lorenzo del Escorial	San Lorenzo del Escorial	Idem.
Castropol	Castropol	Oviedo.
San Antolín de Ibias	Cangas de Tineo	Idem.
Ibiza	Ibiza	Palma.
Belmez	Fuenteovejuna	Sevilla.
La Línea	San Roque	Idem.
Priego	Priego	Idem.
Benasal	Albacácer	Valencia.
Godalla	Valencia	Idem.
Valjunquera	Alcañiz	Zaragoza.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del referido Real decreto, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, y expresando en ellas el orden de prelación de las vacantes cuando solicitaren más de una.

Madrid 14 de Julio de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Primera enseñanza.

CIRCULAR

Habiendo surgido algunas dudas, que han originado repetidas consultas, relativas á las facultades de las diversas Autoridades que tienen á su cargo la primera enseñanza, en lo que respecta á la inspección y régimen de las Escuelas graduadas anejas á las Normales, esta Subsecretaria ha acordado declarar:

1.º Que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales tendrán respecto á las graduadas anejas á aquéllas las facultades que respecto á las Escuelas municipales tienen las Juntas locales de primera enseñanza, de conformidad con lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1898 y en el 4.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

2.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública conservarán, en cuanto á las mismas Escuelas, sus facultades relativas á la alta inspección que les compete sobre todos los establecimientos públicos de enseñanza primaria; y

3.º Que los Delegados Regios tendrán, respecto á las capitales donde existen, y con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 9 de Noviembre de 1904, iguales facultades que las señaladas en el número anterior á las Juntas provinciales, las cuales podrán ostentar como tales Delegados, representantes de este Ministerio, y no como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1908.—El Subsecretario, César Silió.—Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública; Delegados Regios de primera enseñanza, y Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular.

Habiendo acudido en consulta varios Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio, á fin de conocer concretamente las atribuciones é intervención que pueden corresponderles en las cuestiones que afectan al nombramiento y prestación de juramento y fianza de los Corredores de Comercio y Corredores intérpretes de buques, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que, hallándose sujetas aquéllas formalidades á las prescripciones del Código de Comercio, corresponde únicamente intervenir en ellas, en la misma forma que hasta ahora, á los Gobernadores civiles de las provincias; los cuales no podrán de ningún modo resignar dichas atribuciones en los citados Delegados Regios.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1908.—El Director general, V. de Eza.—Sr. Delegado Regio, Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio de la provincia de

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Almería.

Año de 1908.

Relación de los Sres. Médicos que hasta el día de la fecha se han provisto de patente en esta provincia para ejercer la profesión en el presente año, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para su publicación en la GACETA DE MADRID

NOMBRES DE LOS MÉDICOS	POBLACIÓN	Base por que tributan.	Importe de las patentes. — Pesetas.
D. Baltasar Moré Puig.....	Almería.....	6. ^a	115'35
Antonio Fernández Palacios.....	Idem.....	6. ^a	115'35
Juan García Gómez.....	Idem.....	6. ^a	115'35
José Cordero Soroa.....	Idem.....	6. ^a	115'35
Leopoldo Valverde Cazoria.....	Idem.....	6. ^a	115'35
Eduardo Pérez Cano.....	Idem.....	6. ^a	115'35
Eduardo Pérez Ibáñez.....	Idem.....	6. ^a	115'35
Francisco Pelegrín.....	Idem.....	6. ^a	115'35
León Palacios Carreño.....	Idem.....	6. ^a	115'35
José María López Ortiz.....	Idem.....	6. ^a	115'35
José Gómez Rosende.....	Idem.....	6. ^a	115'35
Felipe Fernández Bujandas.....	Cabo de Gata.....	2. ^a	62'78
Manuel María Amat.....	Almería.....	6. ^a	115'35
Emilio Rapallo Vela.....	Idem.....	6. ^a	115'35
Manuel Rodríguez López.....	Alhama.....	3. ^a	32'82
José Ibáñez Salmerón.....	Idem.....	3. ^a	32'82
Juan Campa y Jiménez.....	Idem.....	3. ^a	32'82
Manuel Rodríguez Amérigo.....	Níjar.....	2. ^a	35'74
José Ibáñez Gómit.....	Gador.....	3. ^a	28'59
Guillermo Masa Arévalo.....	Pechina.....	3. ^a	37'53
Eduardo Morcillo Marín.....	Idem.....	3. ^a	37'53
Domingo Amat Ruiz.....	Víator.....	3. ^a	30'12
Salvador Soto Vizcarri.....	Carboneras.....	3. ^a	26'26
Jacinto Bañón Amérigo.....	Idem.....	3. ^a	26'26
Rafael Nieto Amérigo.....	Idem.....	3. ^a	26'26
Esteban Flores Grimau.....	Mojacar.....	3. ^a	29'46
Bartolomé Castaño Flores.....	Idem.....	3. ^a	29'46
Ramón Castaño Flores.....	Idem.....	3. ^a	29'46
Antonio Lucal Montenegro.....	Garrucha.....	4. ^a	59'18
Felipe Durbán Orozco.....	Idem.....	4. ^a	59'18

Almería 15 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. E., F. Santa Cruz. P—288

Administración de Hacienda de la provincia de Burgos.

Año de 1908.

Relación de los Sres. Médicos de esta provincia que han adquirido la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número	Clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
1	4. ^a	D. Juan Berrojo.....	Aranda de Duero.
2	4. ^a	Román Bojeras.....	Idem.
3	3. ^a	Abraham Maqueda.....	Fuenteleósped.
4	3. ^a	Francisco Marín.....	Gumiel de Hizán.
5	3. ^a	Augurio Sáez.....	Milagros.
6	3. ^a	Miguel González.....	San Juan del Monte.
7	3. ^a	Ricardo Díez Calderón.....	Santa Cruz de la Salceda.
8	3. ^a	Manuel González.....	Sotillo de la Ribera.
9	3. ^a	Luis Alvarez de Toledo.....	Zazuar.
Zona de Belorado.			
1	3. ^a	D. Tomás López.....	Arroya.
2	3. ^a	José María Mingo.....	Belorado.
3	3. ^a	Sebastián P. Blanco.....	Idem.
4	3. ^a	Isidoro Ureta.....	Carrías.
5	3. ^a	Vicente Manzanares.....	Cerezo de Riotirón.
6	3. ^a	Mariano González.....	Fresneda de la Sierra.
7	3. ^a	José Rivera Mallaina.....	Fresneña.
8	3. ^a	Marcelino González.....	Fresno de Riotirón.
9	3. ^a	Adolfo Miguel Reca.....	Pradoluengo.
10	3. ^a	Manuel Fraile.....	Idem.
11	3. ^a	Adolfo Arce González.....	Quintanalaranco.
12	3. ^a	Aureliano Rivera.....	Redecilla del Camino.
13	3. ^a	Crisógono Sáez.....	Santa Cruz del Valle.
14	3. ^a	Benito Mena.....	Villafranca Montes de Oca.
15	3. ^a	Francisco Pérez.....	Villagalijo.
16	3. ^a	Indalecio Ramos.....	Villambistia.
Zona de Briviesca.			
1	3. ^a	D. Victoriano García.....	Barrios de Bureba.
2	3. ^a	Abdón Santa Olalla.....	Briviesca.
3	3. ^a	Ildefonso Díez.....	Idem.
4	3. ^a	Antonio de la Torre.....	Idem.
5	3. ^a	Misael Pérez Gallo.....	Idem.
6	3. ^a	Andrés Arriaga.....	Cantabrana.
7	3. ^a	Desiderio San Juan.....	Castil de Peones.
8	3. ^a	Germán Rodríguez.....	Cabo de Bureba.
9	3. ^a	Pío Cadiñanos.....	Frias.
10	3. ^a	Jerónimo Fournier.....	Monasterio de Rodilla.
12	3. ^a	Benito del Moral.....	Oña.
13	3. ^a	Pedro Urceley.....	Pozo de la Sal.
14	3. ^a	Antonio Villanueva.....	Quintanavides.
15	3. ^a	Casimiro Arnal.....	Quintanilla San García.
16	3. ^a	Aurelio Sáez.....	Rojas.
17	3. ^a	Sinforoso Villacián.....	Salas de Bureba.
18	3. ^a	Carlos Cameno.....	Vileña.
Primera zona de Burgos.			
1	1. ^a	D. César Urraca.....	Burgos.
2	3. ^a	Pedro Rojas.....	Idem.
3	3. ^a	Mariano Mejimolle.....	Idem.
4	4. ^a	Antonio Santa Olalla.....	Idem.
5	5. ^a	Jesús de San Eustaquio.....	Idem.
6	3. ^a	Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.
7	4. ^a	Victoriano Andrio.....	Idem.
8	5. ^a	Emilio Andrio.....	Idem.
9	4. ^a	Sixto Autón.....	Idem.
10	5. ^a	Bonifacio Gil Baños.....	Idem.
11	2. ^a	Tomás Gutiérrez.....	Idem.
12	5. ^a	Ladislao Aranguena.....	Idem.
13	4. ^a	José María Martín.....	Idem.
14	5. ^a	José Oviedo.....	Idem.
15	5. ^a	Abelardo Carazo.....	Idem.
16	5. ^a	Luis Fernández Bravo.....	Idem.
17	5. ^a	Mariano Lostau.....	Idem.
18	3. ^a	Marcial Martínez.....	Idem.

Número	Clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
19	5. ^a	D. Juan Quintana.....	Burgos.
20	5. ^a	Hipólito Tobes.....	Idem.
21	5. ^a	Florencio Carlos Moro.....	Idem.
22	5. ^a	Mariano Esteban.....	Idem.
23	5. ^a	Julián Carabantes.....	Idem.
24	5. ^a	Mariano Olmos.....	Idem.
25	5. ^a	Antonio Alvarez.....	Idem.
26	1. ^a	Perfecto Ruiz.....	Idem.
27	5. ^a	Jesús Rodríguez.....	Idem.
28	5. ^a	José Santa María.....	Burgos, barrio de Villatoro.
29	5. ^a	Abelardo Nuño.....	Burgos.
30	5. ^a	Florentino Izquierdo.....	Idem.
31	5. ^a	Mariano Páramo.....	Idem.
32	5. ^a	Francisco Bigis Cisneros.....	Idem.
33	5. ^a	Félix Lázaro.....	Idem.
34	5. ^a	Rafael Plaza.....	Idem.
35	5. ^a	Ramiro Avila.....	Idem.
Segunda zona de Burgos.			
1	3. ^a	D. Carlos Arnáiz.....	Rioseñas.
2	3. ^a	Antonio Arnáiz.....	Hontamin.
3	3. ^a	Pedro Benito.....	Ubierna.
4	3. ^a	José Merino.....	Quintanadueñas.
Tercera zona de Burgos.			
1	3. ^a	D. Juan Manuel Areas.....	Agés.
2	3. ^a	Basilio del Barrio.....	Arlanzón.
2	3. ^a	Simón Lucio Bañuelos.....	Castrillo del Val.
5	3. ^a	Alejandro Martínez.....	Ibeas de Juarros.
3	3. ^a	Tomás Asenjo.....	Quintanapalla.
3	3. ^a	Eduardo Garilleti.....	Santa Cruz de Juarros.
1	3. ^a	Juan Avellanosa.....	Villafria.
4	3. ^a	Enrique Vallejo.....	Villasur de Herreros.
Cuarta zona de Burgos.			
1	3. ^a	D. Julián Díez.....	Arcos.
2	3. ^a	Gelasio Perdiguero.....	Cavia.
3	3. ^a	Quirico de los Mozos.....	Quintanilla Somuño.
3	3. ^a	Julián Garilleti.....	Sarracín.
3	3. ^a	Pedro Valcárcel.....	Cardeñadizo.
1	3. ^a	Federico de Miguel.....	Revilla del Campo.
2	3. ^a	Jesús Martínez.....	Villagonzalo Pedernales.
3	3. ^a	Gregorio Arnaiz.....	Buniel.
Quinta zona de Burgos.			
1	3. ^a	D. Leopoldo Quevedo.....	Pedrosa Río Urbel.
1	3. ^a	Isaac de Vega.....	Tardajos.
2	3. ^a	Nicolás Moral.....	Estépar.
2	3. ^a	Felipe Muñoz.....	Quintanillas (Las).
3	3. ^a	Crisanto Herrero.....	San Sebastián Zazaguda.
4	3. ^a	Rogelio Pérez.....	Huércemes.
5	3. ^a	Federico Alonso.....	Isar.
Zona de Castrogeriz.			
1	3. ^a	D. Francisco de la Torre.....	Melgar de Fernamental.
2	3. ^a	Francisco Revuelta.....	Idem.
3	3. ^a	José Gutiérrez.....	Idem.
4	3. ^a	Antonio Delgado.....	Villaverde Mogino.
5	3. ^a	José Mallol.....	Castrillo de Murcia.
6	3. ^a	José González.....	Castrogeriz.
7	3. ^a	Faustino Rodríguez.....	Idem.
8	3. ^a	Mariano Mateo.....	Pampliega.
9	3. ^a	Antonio Pérez.....	Idem.
10	3. ^a	Román Cruzado.....	Villasandino.
11	3. ^a	Arturo Frias.....	Villasilos.
12	3. ^a	Miguel Santos.....	Balbases (Los).
13	3. ^a	Manuel Vacas.....	Padilla de Arriba.
14	3. ^a	Pedro Ruiz de la Peña.....	Villaveta.
15	3. ^a	Domingo Paniagua.....	Arenillas de Riopisuerga.
16	3. ^a	Isaac Bueno.....	Iglesias.
17	3. ^a	Emilio Peleteiro.....	Ito del Castillo.
18	3. ^a	Santiago Guerra.....	Pedrosa del Principe.
19	3. ^a	Domingo Díez.....	Padilla de Abajo.
20	3. ^a	Antolin Lucio.....	Cañizar.
21	3. ^a	Victoriano Prieto.....	Revilla Vallegera.
22	3. ^a	Julián Cincos.....	Sasamón.
23	3. ^a	Bruno Miguel.....	Valles.
24	3. ^a	Vicente Docio.....	Yudego.
Zona de Lerma.			
1	3. ^a	D. Emilio Ruiz.....	Bahabón de Esgueva.
2	3. ^a	Eulogio Santos.....	Cabaña de Esgueva.
3	3. ^a	Miguel Mozaza.....	Castrillo Solarana.
4	3. ^a	Santiago Aparicio.....	Cilleruelo de Abajo.
6	3. ^a	Santos Ibáñez.....	Cogollos.
7	3. ^a	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.
8	3. ^a	Pedro Fernández.....	Lerma.
9	3. ^a	Trifón Bravo.....	Idem.
10	3. ^a	Aurelio Zavaco.....	Idem.
11	3. ^a	Salvador Bravo.....	Idem.
12	3. ^a	Eulogio Ruiz.....	Idem.
13	3. ^a	Emiliano Varona.....	Mahamud.
14	3. ^a	Victorino Bueno.....	Mazuela.
15	3. ^a	Luis Lain López.....	Mecerreyes.
16	3. ^a	Silvino del Campo.....	Presencio.
17	3. ^a	Mariano Fernández.....	Quintanilla del Agua.
18	3. ^a	Calixto Arroyo.....	Resuerta.
19	3. ^a	Hipólito Prieto.....	Royuela.
20	3. ^a	Ismael Santos.....	Santa María del Campo.
21	3. ^a	Francisco Serrano.....	Idem.
22	3. ^a	Olegario Vélez.....	Tordomar.
24	3. ^a	Eloy Herrero.....	Tórtoles.
25	3. ^a	Félix Pérez.....	Villafruela.
26	3. ^a	Atilano de Quevedo.....	Villahoz.
27	3. ^a	Emilio Martín.....	Villalmanzo.
27	3. ^a	Manuel Rives.....	Ciruelos de Cervera.
28	3. ^a	Robustiano Sáiz.....	Villangómez.
29	3. ^a	Celestino Sáiz.....	Idem.
30	3. ^a	Moisés González.....	Villamayor de los Montes.
Zona de Miranda.			
1	3. ^a	D. Cipriano González.....	Condado de Treviño.
2	3. ^a	Hilario Martínez.....	Idem.
3	3. ^a	Victoriano Martínez.....	Idem.
4	4. ^a	Cipriano Dulanto.....	Miranda de Ebro.
5	4. ^a	Pedro Aragüés.....	Idem.
6	4. ^a	Juan Gallego.....	Idem.
7	4. ^a	Antonio Ruiz.....	Idem.
8	3. ^a	Antonio Martínez.....	Miraveche.

Número	Clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Número de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente.
9	3. ^a	D. Julio Solano	Pancorbo.	2	Bornos	D. Diego Rodríguez Ruiz	4. ^a
10	3. ^a	Gerardo Palacios	Santa María Rivarredonda.	1	Cádiz	Ramón Julia Hubert	5. ^a
11	3. ^a	Gerardo Salinas	Puebla de Arganzón.	2	Idem	Manuel Pinto Baset	7. ^a
12	3. ^a	Jesús Echevarrieta	Santa Gadea del Cid.	3	Idem	Alfonso Folacho Sánchez	7. ^a
		Zona de Roa.		4	Idem	Tomas Castro y Ba-ba	7. ^a
1	3. ^a	D. Lauro Ortega	Adrada de Haza.	5	Idem	Francisco Milla Guillén	7. ^a
2	3. ^a	Conceso del Mazo	Hoyales de Roa.	6	Idem	Fernando Mañoz Romero	5. ^a
3	3. ^a	Isidoro Cuesca	Mambriela de Castrejón.	7	Idem	Antonio Ruiz Castaño	7. ^a
4	3. ^a	Pedro Sainz	Nava de Roa.	8	Idem	Amado García Bourlier	7. ^a
5	3. ^a	Gregorio Clavo	Quintanamanvirgo.	9	Idem	Jose Luis Madero Segovia	7. ^a
6	3. ^a	Félix Herrero	Roa.	10	Idem	Jerónimo Ceballos Bonet	7. ^a
7	3. ^a	Marcelino Conesa	San Martín de Rubiales.	11	Idem	Miguel Prieto y García	7. ^a
8	3. ^a	Joaquín Martín	Villaescusa de Roa.	12	Idem	Justo Julia Necochea	7. ^a
9	3. ^a	Tomás Pedrero	Fuentecén.	13	Idem	José Gaona Puerto	7. ^a
10	3. ^a	Juan Vicente Rivera	Fuentelindro.	14	Idem	José María Mesa Vidal	7. ^a
11	3. ^a	Fidencio Gutiérrez	Guzmán.	15	Idem	Manuel Bernal	6. ^a
12	3. ^a	Alejandro Ortega	Horra (La).	16	Idem	José Luis Gómez	7. ^a
13	3. ^a	Gil Herrero	Olmedillo de Roa.	17	Idem	Rafael Bernal Jiménez Trejo	7. ^a
14	3. ^a	Ricardo González	Roa.	18	Idem	Ramón García Chicano	7. ^a
15	3. ^a	Matias de la Cámara	Valdezate.	19	Idem	Carlos Gieo Bailo	7. ^a
		Zona de Salas de los Infantes.		20	Idem	Manuel Roca	7. ^a
1	3. ^a	D. Bernardo Santos	Aranzo de Miel.	21	Idem	Joaquín Portela González	5. ^a
2	3. ^a	Federico Martín	Castriño de la Reina.	22	Idem	José Pérez de la Concha	7. ^a
3	3. ^a	Fernando Izquierdo	Hootoria del Pinar.	23	Idem	Francisco Marengo	7. ^a
4	3. ^a	Luciano Navarro	Idem.	24	Idem	Bartolomé Gómez Plana	6. ^a
5	3. ^a	Federico Díez	Huerta de Ray.	25	Idem	Joaquín Isorna	6. ^a
6	3. ^a	Angel Saiz	Salas de los Infantes.	26	Idem	Manuel Traba Matalobos	7. ^a
7	3. ^a	Domingo Labrador	Idem.	27	Idem	Enrique Alsina	6. ^a
8	3. ^a	Juan Manuel Saiz	Idem.	28	Idem	Cayetano del Toro	3. ^a
9	3. ^a	Tomas Patomero	Santo Domingo de Silos.	29	Idem	Enrique de Toro Calatrigo	7. ^a
		Zona de Sedano.		1	Chiciana	Sebastián Guerrero Benítez	4. ^a
1	3. ^a	D. Antonio Gutiérrez	Alfoz de Bricia.	2	Idem	Cristóbal R. Teneris González	4. ^a
2	3. ^a	Carlos Martínez	Alfoz de Santa Gadea.	1	Chipiona	Pablo Bonzano Sánchez	4. ^a
3	3. ^a	Julian Gallo	Escalada.	1	El Gastor	Luis Julia Aragón	3. ^a
4	3. ^a	José Quintana	Piedra (La).	2	Grazalema	Luis Pellesio Jiménez	4. ^a
5	3. ^a	Vicente Gómez	Sargentos de la Lora.	1	Idem	Francisco de Paula Pozo y Ruiz	4. ^a
6	3. ^a	Manuel Gallo	Sedano.	1	Jerez	José Fernández Jiménez	6. ^a
7	3. ^a	Saturino Mantilla	Valle de Valdebezana.	2	Idem	Ambrosio R. Gavira y Pérez	6. ^a
8	3. ^a	Mateo Mazón	Idem.	3	Idem	José Carrasco Sancho	6. ^a
9	3. ^a	Laureano Gómez	Valle de Zamanzas.	4	Idem	Juan Durán Martínez	6. ^a
		Zona de Villadiego.		5	Idem	Fernán Aranda	6. ^a
1	3. ^a	D. Joaquín de Miguel	Montorio.	6	Idem	Francisco Miar Terán	6. ^a
2	3. ^a	Fortunato Serrano	San Quirce de Riopisuerga.	7	Idem	Francisco Benítez Díaz	6. ^a
3	3. ^a	Emilio Pérez	Sotresgudo.	8	Idem	Javier Pongillioni Varela	6. ^a
4	3. ^a	Fernando Llorente	Valle de Valdelucio.	9	Idem	José Durán Camacho	6. ^a
5	3. ^a	Emiliano González	Villadiego.	10	Idem	Ramón de la Coloma y Pérez	6. ^a
6	3. ^a	Juan González	Idem.	11	Idem	Juan Luis Durán y Moya	6. ^a
7	3. ^a	Zacarías de Diego	Villahizán de Treviño.	1	La Línea	Carlos Rodríguez García	5. ^a
8	3. ^a	Victoriano García	Villavedón.	2	Idem	José García Carrillo	5. ^a
9	3. ^a	Demetrio Ruiz	Villegas.	3	Idem	Emilio Rodríguez Carrillo	5. ^a
		Zona de Villarcayo.		1	Medina	Francisco Candón Pérez	5. ^a
1	3. ^a	D. Juan Gómez	Aforados de Moneo.	2	Idem	Angel Butrón Linares	5. ^a
2	3. ^a	Aureliano Palomares	Espinosa de los Monteros.	3	Idem	José Espina Calatón	5. ^a
3	3. ^a	Juan José de la Vega	Idem.	4	Idem	Francisco Delarea Velázquez	5. ^a
4	3. ^a	José Fernández	Junta de la Cerca.	1	Paterna	Julio Díez Romero	3. ^a
5	3. ^a	Luis Fermentino	Junta de Oteo.	1	Prado del Rey	Rafael Morillas Alonso	3. ^a
6	3. ^a	Francisco del Río	Medina de Pomar.	2	Idem	Joaquín González de Quevedo	3. ^a
7	3. ^a	Toribio Pereda	Merindad de Cuesta Urría.	1	Puerto de Santa María	Francisco Muñoz Lera	5. ^a
8	3. ^a	Ramón Rueda	Merindad de Montija.	2	Idem	José Navarro García	5. ^a
9	3. ^a	Hermenegildo Caballero	Idem.	3	Idem	Rafael Rioja Pineda	5. ^a
10	3. ^a	Pedro de Alcántara	Merindad de Sotosecuelas.	1	Puerto Real	Juan Juille y Casadevant	4. ^a
11	3. ^a	Teodoro Fernández	Merindad de Valdeporres.	2	Idem	Juan S. Sasbilla Mainet	4. ^a
12	4. ^a	Damian Saiz	Merindad de Valdivielso.	3	Idem	Manuel M. Bracho González	4. ^a
13	3. ^a	José Vázquez	Trespaderne.	1	Rota	Ernesto Ruiz y Mateo	4. ^a
14	3. ^a	Enrique Peña	Valle de Mena.	1	San Fernando	José Ignacio Celier Ortega	6. ^a
15	3. ^a	Silvio López	Valle de Tobalina.	2	Idem	Luis López Jaccone	6. ^a
16	3. ^a	Francisco Pereda	Villarcayo.	3	Idem	Juan Sarría García	6. ^a
17	3. ^a	Abelino Alonso	Idem.	4	Idem	Pedro Mañoz Bayando	6. ^a
18	3. ^a	Manuel Ruiz	Idem.	5	Idem	José María Ramos Marrujo	6. ^a
19	3. ^a	Vicente Oteo	Idem.	6	Idem	Vicente Gironella de los Ríos	6. ^a
		Zona de Aranda.		7	Idem	Manuel Pece Carao	6. ^a
10	3. ^a	D. José Campo	Vadocondes.	8	Idem	Manuel Ballesteros Pando	6. ^a
11	3. ^a	Julio de Juana	Ontoria de Valdearados.	9	Idem	Agustín Machom Almenabar	6. ^a
12	3. ^a	Simón Molero	Villanueva de Gumiel.	10	Idem	Antonio Jiménez y García	6. ^a
13	3. ^a	José Ormaechea	Vadocondes.	1	Sanlúcar	Ramón de Sota Díaz	6. ^a
14	3. ^a	Rogelio de Pedro	Pardilla.	2	Idem	Manuel Jiménez Castro	6. ^a
15	3. ^a	Pantaleón Benito	Caleruega.	3	Idem	Carlos Marcos Ruiz	6. ^a
16	3. ^a	Florentín Beltrán	Gumiel del Mercado.	1	Setenil	Luis Vilchez Romero	3. ^a
17	3. ^a	Leonardo Martínez	Baños de Valdearados.	2	Idem	José Pérez Vargas	3. ^a
18	4. ^a	Tomás Arranz	Aranda de Duero.	1	Ubrique	Francisco Reguera Romero	4. ^a
19	3. ^a	Eduardo Alonso	Castriño de la Vega.	2	Idem	Manuel Herrero Arena	4. ^a
20	3. ^a	Bonifacio García	Peñaranda de Duero.	3	Idem	José Corrales García	4. ^a

Burgos 11 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos cirujanos que en esta provincia se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, restablecido por el de 29 de Octubre de 1903.

Número de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente.
1	Alcalá de los Gazules	D. Manuel Armenta Guillén	4. ^a
1	Alcalá del Valle	Antonio Camacho Beltrán	3. ^a
1	Algeciras	Salvador Rocafor	4. ^a
2	Idem	José Gómez Brignadehy	4. ^a
3	Idem	Juan Pérez Santos	4. ^a
4	Idem	Melchor Moreno Flores	4. ^a
5	Idem	Buenaventura Morón	4. ^a
6	Idem	Alexandre Nr. Woodmom	4. ^a
7	Idem	Laureano Cumbre	4. ^a
8	Idem	José Zurita Gómez	4. ^a
9	Idem	Alberto Ramírez Santaló	4. ^a
1	Algodonales	Santiago Fantoni Bulmes	3. ^a
2	Idem	Rodrigo Vázquez Dominguez	3. ^a
1	Benaocaz	Juan Lama Rodríguez	3. ^a
1	Bornos	Antonio García Mariño	4. ^a

Se previene que, con arreglo al art. 5.º del Real decreto ya citado, queda prohibido a todos los Farmacéuticos despachar fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que la autoriza, incurriendo los infractores en las responsabilidades determinadas en el art. 6.º de dicho Real decreto.

Y que, según el art. 8.º de la referida disposición, los Sres. Médicos que sin estar provistos de patente se les pruebe el ejercicio de la profesión, incurrirán, como defraudadores, en la multa del duplo del importe de la primera clase, con arreglo á la base de población, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se señalan en los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento vigente de la contribución industrial y de comercio.

Cádiz 21 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmeneu.

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Relación de los Sres. Médicos cirujanos que han obtenido patente, con el número y clase que á continuación se detallan, correspondientes á esta capital, y que se publica según previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la patente.	Número del cuaderno.	Número de la patente.
D. Francisco Díez Rodríguez	5. ^a	1	1
Fabriciano Filiberto Villalobos González	5. ^a	1	2
José Carlos Herrera	5. ^a	1	3
Rodrigo Sánchez Gómez	1. ^a	1	4
Cayetano Díaz Redondo	5. ^a	1	5
Julio Rivero Uzal	5. ^a	1	6
Santiago Sánchez García	4. ^a	1	7
Luis Infante	5. ^a	1	8
Eugenio Bellido Hernández	5. ^a	1	9
Juan Manuel Martín Sánchez	5. ^a	1	10
Gonzalo Soler Rodríguez	5. ^a	1	11

NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la patente.	Número del cuaderno.	Número de la patente.
D. Arturo Núñez García.....	5. ^a	1	12
Manuel Mondelo Pérez.....	1. ^a	1	13
Juan José González Peláez.....	5. ^a	1	14
Gregorio Juárez Alonso.....	5. ^a	1	15
Juan Vicente de Tapia.....	5. ^a	1	16
Guillermo Hernández Sanz.....	5. ^a	1	17
Santiago García Martín.....	5. ^a	1	18
Agustín del Cañizo y García.....	3. ^a	1	19
Angel Núñez Sampelayo.....	5. ^a	1	20
Tiburcio Jiménez García.....	5. ^a	1	21
Casimiro Población.....	5. ^a	1	22
Gonzalo García Martín.....	5. ^a	1	23
José López Cabezas.....	1. ^a	1	24
Ricardo Petit Terrero.....	3. ^a	1	25
Inicial Barahona Holgado.....	5. ^a	1	26
Juan Francisco Madruga Noreña.....	5. ^a	1	27
José de Bustos y Miguel.....	1. ^a	1	28
Emilio Jaramillo Coronado.....	5. ^a	1	29
Roque Pascua Blanco.....	5. ^a	1	30
José Martín Rodríguez.....	3. ^a	1	31
José Maldonado Blanco.....	5. ^a	1	32
Luis Alonso Andrés.....	5. ^a	1	33
Cayo Alvarado.....	1. ^a	1	34
Eusebio Camazón Cacharro.....	5. ^a	1	35
Hipólito Rodríguez P. nilla.....	4. ^a	1	36
Ceferino Sánchez Domínguez.....	5. ^a	1	37
Ramón Acedo San Matías.....	5. ^a	1	38
José González Hernández.....	1. ^a	1	39
Eduardo Hernández Wright.....	5. ^a	1	40
Tomás Sánchez Tapia.....	3. ^a	1	41
Mariano de la Santa Gallardo.....	5. ^a	1	42
Indalecio Guesta Martín.....	1. ^a	1	43
Fernando Rodríguez González.....	5. ^a	1	44

NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de la patente.
D. Manuel García Blázquez.....	Mancera de Abajo.....	3. ^a	10
Manuel Madruga Franco.....	Villar de Gallinazo.....	3. ^a	11
Emilio Sánchez Herrero.....	Nava de Sotroval.....	3. ^a	16
Gabino García Hernández.....	Santiago de la Puebla.....	1. ^a	17
Enrique Olmeda Pacheco.....	San Moral.....	1. ^a	18
Cipriano Cosme San Pedro.....	Villoria.....	1. ^a	19
Manuel Marín Rasinos.....	Ventosa del Rio Almor.....	3. ^a	20
Telesforo Barbero Martín.....	Babilafuente.....	3. ^a	1
Sandalio Sánchez.....	Villoruela.....	3. ^a	2
Enrique Rocandio Albar.....	Babilafuente.....	3. ^a	3
Pío Pescador Bargado.....	Huerta.....	3. ^a	4
Lucio Martín Medina.....	Alconada.....	3. ^a	5
Isidro González Campo.....	Tarazona.....	3. ^a	1
Fructuoso Jiménez García.....	Pedroso.....	2. ^a	2
José de la Torre Díez.....	Poveda de las Cintas.....	3. ^a	3
Adrián Vázquez Rodríguez.....	Cantalpino.....	3. ^a	4
Mariano Ercalada.....	Idem.....	3. ^a	5
Miguel Col García.....	Peñaranda.....	1. ^a	1
José Nuñez Izquierdo.....	Idem.....	3. ^a	2
Luis de Dios Rodríguez.....	Idem.....	1. ^a	3
José Moreno Díez.....	Arabayona de Mójica.....	3. ^a	4
Aniano Moreno Díez.....	Villaflores.....	3. ^a	5
Melchor Trapero Mendoza.....	Alaraz.....	1. ^a	1
Rafael Zurdo Moro.....	Macotera.....	1. ^a	2
Vicente Herrero Rodríguez.....	Tordillos.....	2. ^a	3
Francisco Diego Diego.....	Bóveda.....	3. ^a	4
Ventura Cuesta.....	Tejares.....	3. ^a	1
José Martín Morán.....	Parada de Arriba.....	3. ^a	1
Cipriano Morán.....	Balbanera de Arriba.....	3. ^a	2
Matías Mediano Hernández.....	Arapiles.....	3. ^a	3
Juan Antonio García Rodríguez.....	Mozárvez.....	3. ^a	4
Roberto Fernández Cuevas.....	Veguillos.....	3. ^a	1
Juan Andrés Hernández.....	Carrascal del Obispo.....	3. ^a	2
José Manuel Albarrán.....	Robliza de Cojos.....	3. ^a	3
Alfredo Santos Mangas.....	San Pedro de Rozados.....	3. ^a	4
Leandro González.....	Vecinos.....	3. ^a	5
Emilio Alonso Peñañez.....	Barbadillo.....	3. ^a	1
Benito González.....	Matilla de los Caños.....	3. ^a	2
Agustín Corral Rubio.....	Matz de Armuña.....	3. ^a	1
Juan Sánchez y Sánchez.....	Villares de la Reina.....	3. ^a	2
Anselmo Paniagua.....	Villamayor.....	3. ^a	3
José Alnearaz Alvarez.....	Villes.....	1. ^a	5
Rafael Daniel Carballo.....	Castellanos de Moriscos.....	2. ^a	1
Pascual Fernández de Dios.....	Tops.....	3. ^a	2
Augusto Pavulita.....	Idem.....	3. ^a	3
Amador Vicente.....	Aldeanueva de Figueroa.....	3. ^a	4
Agustín de Vega Laso.....	Palencia de Negrilla.....	3. ^a	5
Telesforo Rodríguez de Dios.....	Idem.....	2. ^a	1
Cándido Lerma Martín.....	Gomecillo.....	3. ^a	2
Cirilo Gómez Barrera.....	Parada de Rubiales.....	3. ^a	4
Eduardo de la Fuente.....	Espino de la Orada.....	3. ^a	5
Juan López González.....	Calvarrosa de Abajo.....	3. ^a	1
Manuel Cruz García.....	Pitiegua.....	3. ^a	2
José Pedraz Andrés.....	Calzada de Valduciel.....	3. ^a	3
Juan Antonio Hernández Ballesteros.....	Florida de Liebana.....	3. ^a	1
Juan Romero Tapia.....	Torresmenudas.....	3. ^a	2
Diodoro Alonso Mendivil.....	Vidola.....	3. ^a	4
Fernando Rodríguez.....	Saucella.....	3. ^a	3
Celedonio Conde.....	Cabeza del Caballo.....	3. ^a	3
Victorino Gallego.....	Guadramiro.....	3. ^a	4
Pedro Sánchez Hernández.....	Bogajo.....	2. ^a	5
Daniel Martín Fernández.....	Aldeadávila de la Ribera.....	2. ^a	1
Antonio Canizal Curto.....	Masueco.....	3. ^a	2
Juan Hernández.....	Miera.....	3. ^a	3
Maximino Alvarez.....	Barruecopardo.....	3. ^a	4
Dionisio García Alonso.....	Villavieja.....	2. ^a	5
Miguel Martín.....	Valderodrigo.....	3. ^a	1
Casto Sánchez Tapia.....	Vitigudino.....	2. ^a	2
José González Durán.....	Idem.....	3. ^a	3
José Fons García Bajo.....	Idem.....	2. ^a	4
Vicente Martín.....	Cerralvo.....	3. ^a	5
Manuel García Cambor.....	Cipérez.....	2. ^a	1
Angel García del Arco.....	Peralejos de Abajo.....	3. ^a	2
Lope del Castillo Pedraz.....	Cubo de Don Sancho.....	3. ^a	3
Tomás González Martín.....	Villares de Yeltes.....	3. ^a	4
Juan Andrés Barahona.....	Sobradillo.....	3. ^a	1
Eustaquio Madruga Santos.....	Fregeneda.....	3. ^a	2
Francisco Losada Rodríguez.....	Ahigal de los Aceiteros.....	3. ^a	3
Ricardo Albarrán y Martín.....	San Felices de los Gallegos.....	3. ^a	4
Andrés Reyes Sobrino.....	Vilvestre.....	3. ^a	5
Abel Parada Núñez.....	Olmedo.....	3. ^a	1
Sebastián de Paz.....	Bañobárez.....	3. ^a	2
Tomás de la Puente.....	Yecla.....	3. ^a	3
Joaquín Martín Hernández.....	Villasbuenas.....	3. ^a	4
Facundo del Arco González.....	Encinasola.....	3. ^a	5
Anastasio Tato Fernández.....	Hinojosa del Duero.....	3. ^a	1
Ramón Ejido Calderón.....	Idem.....	3. ^a	2
Antonio González Martín.....	Lumbreras.....	2. ^a	3
Joaquín Iglesias Fuentes.....	Idem.....	2. ^a	4
Perfecto Martín Arroyo.....	Idem.....	2. ^a	5
José Oja Montero.....	Nava de Béjar.....	3. ^a	1
Nicolás Antigüedad.....	Peromingo.....	3. ^a	2
Hermenegildo Moreno.....	Valdelacasa.....	3. ^a	3
Leopoldo Acosta Hernández.....	Fuentes de Béjar.....	3. ^a	4
Félix Antigüedad.....	Cabeza de Béjar.....	3. ^a	5
Alberto Alba Rodríguez.....	Idem.....	3. ^a	6
Román Cabezas Hernández.....	Guijo de Avila.....	3. ^a	7
Florencio Luis Díaz.....	Sorihuela.....	3. ^a	8
Aureliano Martín.....	Santibáñez.....	3. ^a	9
Matías Mezquita Mangas.....	Ladrada.....	3. ^a	10
Leopoldo Soler Monje.....	Caspadosa.....	3. ^a	11
Urbano Domínguez Tomé.....	Béjar.....	2. ^a	12
Claudio Sánchez Hernández.....	Caudelario.....	3. ^a	13
Antonio Fuentes.....	Navacarros.....	3. ^a	14
Jacinto Sánchez Díaz.....	Puente del Congosto.....	1. ^a	15
Elfrén Díaz.....	Tejado.....	3. ^a	16
José González.....	Idem.....	3. ^a	17
Arturo Calvo García.....	Valdefuentes.....	3. ^a	18
Graciliano García Vasco.....	Cristóbal.....	3. ^a	19
Cristino Sánchez Hortigoral.....	Puerto de Béjar.....	1. ^a	21
Ramón López Domínguez.....	Navacarros.....	3. ^a	21
José María Egozeue.....	Cantagallo.....	3. ^a	22
Victoriano Elena.....	Sanchotello.....	3. ^a	23
Francisco José Méndez Fernández.....	Béjar.....	2. ^a	24
Luis López Canizo.....	Idem.....	2. ^a	25
Francisco Sánchez Ruiz.....	Candelario.....	3. ^a	26
Ramiro Arroyo Samaniego.....	Béjar.....	2. ^a	27
Dionisio Sánchez Rogado.....	Idem.....	2. ^a	28
Francisco González Clemente.....	Idem.....	2. ^a	29
Santiago Sánchez Muñoz.....	Lagunilla.....	3. ^a	30
Pedro de Castro Sánchez.....	Cerro (El).....	3. ^a	31
Leovigildo Sánchez.....	Colmenar.....	3. ^a	32
Ricardo Calama.....	Montemayor.....	3. ^a	33
Gustavo Albi de Paz.....	Horcajo de Montemayor.....	3. ^a	34
José Blanco y Góngora.....	Calzada de Béjar.....	3. ^a	35
Mateo Montero Gómez.....	Béjar.....	2. ^a	36

Salamanca 14 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Emilio Coronado. P—356

Año de 1908.

Relación de los Sres. Médicos cirujanos que han obtenido patente, con el número y clase que á continuación se detallan, correspondientes á los pueblos de esta provincia, y que se publica según previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de la patente.
D. Lucio Alvarez Fernández.....	Campillo de Salvatierra.....	2. ^a	1
Perfecto Casero Escribano.....	Pedrosillo de los Aires.....	3. ^a	2
Florencio García Boyero.....	Beileña.....	3. ^a	3
Román Sánchez Carabias.....	Armenteros.....	3. ^a	4
Perfecto Alvarez.....	Garcernández.....	2. ^a	5
Enrique Vegnio.....	Alba de Tormes.....	3. ^a	6
José Góngora Liviza.....	Idem.....	3. ^a	7
Adolfo Acabedo.....	Idem.....	2. ^a	8
Luis Acabedo Sánchez.....	Idem.....	3. ^a	9
Leopoldo Sánchez.....	Idem.....	3. ^a	10
Francisco Leirullo de Onís.....	Encinas de Abajo.....	3. ^a	11
Federico García Pérez.....	Morille.....	3. ^a	12
Luis Gómez Lamales.....	Salvatierra de Tormes.....	3. ^a	13
Arturo Sánchez.....	Guijuelo.....	3. ^a	14
José de Graña y Cijudo.....	Montejo.....	3. ^a	15
Fulgencio García Saliaero.....	Valdecarros.....	3. ^a	16
Indalecio Sánchez García.....	Horcajo de Mediano.....	3. ^a	1
Joaquín Flores.....	Araya de Alba.....	2. ^a	2
Palentino Miranda.....	Gajates.....	3. ^a	3
Juan Robledo y Lopez.....	Machacón.....	3. ^a	4
Vicente Miguel Niso.....	Fresno-Alondiga.....	3. ^a	5
Juan Montero.....	Fuenteerrola de Salvatierra.....	3. ^a	1
Celestino Rodríguez.....	Barcozal de Salvatierra.....	3. ^a	2
Joaquín Heras Sánchez.....	Galinduste.....	3. ^a	3
Antonio Acosta Góngora.....	Idem.....	3. ^a	4
José Salón Sevilla.....	Tala.....	3. ^a	5
Juan de la Fuente Barza.....	Alberguería de Argañán.....	3. ^a	1
Dámaso Muñoz Gómez.....	Puebla de Azaba.....	3. ^a	2
Vicente Ibañez García.....	Boton.....	3. ^a	3
Lucio Rodríguez de Dios.....	Fuenteguinaldo.....	3. ^a	4
Antonio Luventur Casado.....	Idem.....	3. ^a	5
Fernando Contreras.....	Gallegos de Orgañán.....	3. ^a	6
Eladio Bringas Gallego.....	Castillejo de Martín Viejo.....	3. ^a	7
Angel Norberto Calonda.....	Espeja.....	3. ^a	8
Juan Paniagua Vicente.....	Aldea del Obispo.....	3. ^a	9
Joaquín Chamorro Lobo.....	Barba de Puerto.....	3. ^a	10
Pedro Santos Udriais.....	Villar del Ciervo.....	3. ^a	11
Abelardo Lorenzo Briego.....	Ciudad Rodrigo.....	3. ^a	13
Eduardo Japer Rodríguez.....	Idem.....	3. ^a	14
Angel Mirat Villar.....	Idem.....	2. ^a	15
Francisco León Hernández.....	Idem.....	2. ^a	16
Celestino Hernández Bellido.....	Valdelosa.....	3. ^a	1
Conrado Rodríguez.....	Villaseco de los Reyes.....	3. ^a	2
Arturo Hernández.....	Monteras.....	3. ^a	3
Leopoldo Gago González.....	Zamayón.....	3. ^a	4
Felipe Romero Tapia.....	Idem.....	3. ^a	5
Mariano Hernández.....	San Pedro del Valle.....	3. ^a	6
Manuel González Sánchez.....	Almenara.....	3. ^a	7
Manuel Mezquita Manajes.....	Palacios del Arzobispo.....	3. ^a	8
Lisardo Rodríguez Criado.....	Rollán.....	3. ^a	9
Pedro Arroyo Ortiz.....	Cabeza de Framontanos.....	3. ^a	10
Gaspar Urnes Hernández.....	Idem.....	3. ^a	11
Rvaristo Salvador Castro.....	Peraña.....	3. ^a	12
Tomás Casanueva Cenizo.....	Idem.....	3. ^a	13
José Arsenio Benito.....	Villarino.....	3. ^a	14
Lorenzo González.....	Idem.....	3. ^a	15
Ramón Llauredo Faicó.....	Vega de Tirados.....	3. ^a	16
Higinio García González.....	Ledesma.....	3. ^a	17
Victor Villoria.....	Idem.....	3. ^a	18
Benjamín Hernández Martín.....	Rollán.....	3. ^a	19
Domingo Mangas Mateos.....	Santos.....	3. ^a	20
Eusebio de Castillo Estévez.....	Lando.....	3. ^a	1
Marcial Viota.....	Villarmayor.....	3. ^a	2
Francisco Tejedor Velasco.....	Villaseco de los Gamitos.....	3. ^a	3
Arturo Juanes Alonso.....	Aldehuela de la Bóveda.....	3. ^a	1
Ricardo Moro Romo.....	Brincones.....	3. ^a	2
Perfecto Montero García.....	Villar de Peralonso.....	3. ^a	3
Sebastián Casanueva Gorjón.....	Almendra.....	3. ^a	4
Eduardo Sánchez Hernández.....	Ledesma.....	3. ^a	5
Eugenio Jover Hernández.....	Palaciosrubios.....	3. ^a	1
Ambrosio Portearroyo.....	Zorita de la Frontera.....	3. ^a	2
Manuel Laporta Rodríguez.....	Cantalapiedra.....	3. ^a	3
Cipriano Romero Tolosa.....	Idem.....	3. ^a	4
Augusto Cobos Leal.....	Paradinas.....	3. ^a	5
Juan Cea Lorenzo.....	Cantaracillo.....	3. ^a	6
Valentín García Hernández.....	Campo de Peñaranda.....	3. ^a	7
Gerardo Masué Barco.....	Ragama.....	3. ^a	8
Francisco Bautista Barrios.....	Aldeaseca de la Frontera.....	3. ^a	9

NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de la patente.
D. Tiburcio Sánchez.....	Gállegos de Solmirón.....	3. ^a	37	D. Vicente Toledano.....	Valero.....	3. ^a	1
Pedro Hernández.....	Bereimulle.....	3. ^a	38	Francisco López.....	Membrive.....	3. ^a	2
Ramón Carrasco del Rey.....	Lagunilla.....	3. ^a	39	Daniel Martín Alvarez.....	Santos (Los).....	3. ^a	3
Tomás Martín Sánchez.....	Idem.....	3. ^a	40	Saturio Setadillo Vicente.....	E. curial de la Sierra.....	3. ^a	4
Gervasio Palomo Vicente.....	Martín del Río.....	3. ^a	1	Pedro Jiménez Moro.....	San Muñoz.....	3. ^a	5
Aurelio Alvarez.....	Sancti-Spiritus.....	3. ^a	2	Joaquín Coca Martín.....	Alberca.....	3. ^a	1
Luis Martín.....	Boadella.....	3. ^a	3	Fructuoso Guzmán.....	San Martín del Castañar.....	3. ^a	2
Agustín Melitón Alvarez.....	Fuentes de San Esteban.....	3. ^a	4	José Gómez Millán.....	Villanueva del Conde.....	3. ^a	3
José Alvarez Añoz.....	Idem.....	3. ^a	5	José Antonio Sánchez.....	Garcibuey.....	3. ^a	4
Mariano Benito Valle.....	Idem.....	3. ^a	6	Manuel Domínguez.....	Linares.....	3. ^a	1
Tomás Echivarria.....	Retortillo.....	3. ^a	7	Nicasio Hernández.....	Endrinal.....	3. ^a	2
Carlos de Sena.....	Brada.....	3. ^a	8	Francisco García Pascual.....	Miranda.....	3. ^a	3
Martín Moro Sánchez.....	Serradilla del Arroyo.....	3. ^a	9	José Hernández Muñita.....	Idem.....	3. ^a	4
Melchor Moro Morinigo.....	Morasverdes.....	3. ^a	10	Primo Garrido.....	San Miguel de Valero.....	3. ^a	5
José Sebastián Fernández.....	Maillo.....	3. ^a	11	Fortunato Iglesias.....	Frades de la Sierra.....	2. ^a	1
Eladio Miguel García.....	Aldehuela de Yeltes.....	3. ^a	12	Pedro Herrero Sánchez.....	Rinconada.....	3. ^a	2
Isidoro Nieto Zurdo.....	Alba de Yeltes.....	3. ^a	13	Iñigo Maldonado.....	Neharros de Mata la Yegua.....	3. ^a	3
Emilio Rodríguez Rodríguez.....	Aburejo.....	3. ^a	14	Ricardo Arias Nerra.....	Tamames.....	2. ^a	4
Manuel García Corral.....	Cabrillas.....	3. ^a	15	Ramón Barco.....	San Esteban de la Sierra.....	3. ^a	5
Antonio Moreta Martín.....	Sepulcro-Hilario.....	3. ^a	16	Adolfo Gómez Alonso.....	Sotoserrano.....	3. ^a	1
Zacarias Grandes Ambrosio.....	Alameda.....	3. ^a	17	Domingo Gallego.....	Herguifuela de la Sierra.....	3. ^a	2
Antonio Pérez Sotorzano.....	Martiago.....	3. ^a	18	Manuel Díaz Grande.....	Cereceda.....	3. ^a	3
Mariano Eloy de Valbuena.....	Sahugo.....	3. ^a	19	Isidoro Domínguez García.....	Aldearrubia.....	3. ^a	1
Victor Vinuela Cristóbal.....	Robledo.....	3. ^a	20	José María Rosete.....	Villaverde.....	3. ^a	2

Salamanca 14 de Mayo de 1908 = El Administrador de Hacienda, Emilio Coronado.

P-357

Universidad de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á oposición las Escuelas y Auxiliares que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario:

PROVINCIAS	PUEBLOS	CLASE	SUELDO - Pesetas.	OBSERVACIONES
De niños.				
Cáceres.....	Cáceres.—Auxiliar graduada.....	Superior.....	1.100	»
Zamora.....	Zamora.—Idem id.....	Idem.....	1.100	»
Salamanca.....	Martiago.....	Elemental.....	825	Retribuciones legales.
Avila.....	Cabazas del Villar.....	Idem.....	825	Idem.
Cáceres.....	Cabezuela.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Cañaveral.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Garganta la Olla.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Oliva de Plasencia.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Torrequemada.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Valdeobispo.....	Idem.....	825	Idem.
Zamora.....	Belver de los Montes.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Montamarta.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Sanzoles.....	Idem.....	825	Idem.
De niñas.				
Salamanca.....	Masueco.....	Elemental.....	825	Retribuciones legales.
Avila.....	Pontiveros.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Poyales del Hoyo.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Villarejo del Valle.....	Idem.....	825	Idem.
Cáceres.....	Aldez del Cano.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Aldeacentenera.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Castañar de Ibor.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Jerte.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Membrive.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Peraleda de San Román.....	Idem.....	825	Idem.
Zamora.....	Arrabalde.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Bermillo de Sayago.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Fuentelapeña.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Pozo Antiguo.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Villabuena.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Villamor de los Escuderos.....	Idem.....	825	Idem.
Idem.....	Villarrín de Campos.....	Idem.....	825	Idem.
De párvulos.				
Avila.....	El Barraco.....	Párvulos.....	825	»

Las oposiciones se verificarán en esta capital, y los ejercicios se practicarán con sujeción á las prescripciones establecidas en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y en la Real orden de 29 de Octubre del mismo año.

Los Aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los que soliciten tomar parte en las oposiciones á plazas de grado superior y elemental deben presentar dos instancias, una para cada grado; pero sin duplicar la documentación, que puede ir con una de ellas, haciendo en la otra la conveniente referencia.

Para ser admitido á las oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Ser español y haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los que se hallen desempeñando Escuelas públicas les bastará acompañar á sus instancias la hoja de servicios certificada.

Salamanca 30 de Junio de 1908.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P-471

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Autorizado por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha acordado anunciar un concurso para la adquisición é instalación de un puente-báscula con destino á las obras del puerto de Motril, en esta provincia, bajo el tipo de cuatro mil pesetas (4.000).

El concurso se celebrará en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Granada, donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones, á los diez días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el siguiente si el designado resultare festivo, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.^a, y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Granada 15 de Julio de 1908.—El Gobernador civil, P. O., Serafín Cano Urquiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de un puente-báscula con destino á las obras del puerto de Motril, provincia de Granada, se comprometo á suministrar é instalar dicho aparato, con estricta sujeción á las indicadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;

advertiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los expresados requisitos).
(Fecha y firma.) S-3442

Autorizado por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha acordado subastar las obras de una caseta y cimentación para un puente-báscula con destino á las obras del puerto de Motril, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil quinientas diez pesetas veintidós céntimos (7.510,21), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará á los diez días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el siguiente si el designado fuera festivo, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y en las oficinas de Obras públicas, en la que se hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.^a, y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Granada 15 de Julio de 1908.—El Gobernador civil, P. O., Serafín Cano Urquiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de una caseta y cimentación para un puente-báscula para las obras del puerto de Motril, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la mencionada obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los expresados requisitos).

(Fecha y firma.) S-3443

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios técnicos municipales del Interior y Ensanche durante cuatro años, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto fecha 10 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia del día 30 de Mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 24 de Agosto próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Julio de 1908.—El Secretario, F. RUANO.

S-3441

Alcaldía constitucional de Ribadeo.

No habiendo dado resultado la nueva subasta verificada para llevar á cabo la contrata del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, la Corporación acordó señalar la hora de once del día 24 de Agosto próximo para celebrar la tercera subasta de dicho servicio, con arreglo al mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera, publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 3 de Marzo último.

Ribadeo 14 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Cobián.

S-3444

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Angel Lende, sin segundo apellido, alias Capador, hijo de padre desconocido y de Casilda, natural de San Martín de Zampoga, en la provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, vecino de Arrazola, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno pálido, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 22 de Mayo de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís. JO—4707

LUGO

D. Mariano Ulla Fociños, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Enrique Castro Rodríguez, de veintidós años, hijo de Francisco y Ramona, casado con María López Seijas, natural de San Félix de Osma, en el partido de Chantada, en esta provincia, vecino de San Pedro de Lincora, Labrador, para que en el término de veinte días, contados de su inserción, comparezca ante este Tribunal a responder de los cargos que le resultan en la causa del Juzgado de Chantada sobre amenazas a Pilar Ledo López; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorta y requiere, y en el suyo ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura, caso de ser habido dicho individuo, poniéndolo a disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.

Dada en Lugo a 20 de Mayo de 1908.—Mariano Ulla Fociños.—José Minguillón Estévez. JO—4593

SEVILLA

D. Carlos García Lecomte, Licenciado en Derecho civil y canónico y Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en el recurso contencioso administrativo, seguido ante este Tribunal a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla contra cierta resolución gubernativa, relativa a la casa calle Segura, núm. 18, propiedad de la señora viuda de Catalina, se ha dictado por dicho Tribunal la siguiente

«Providencia.—Ilmo. Sr. Presidente.—Martínez.—Betancourt.—Sevilla 7 de Febrero de 1908.—En atención a lo que resulta de la diligencia que antecede, librese orden al Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad para que se acredite en forma el fallecimiento de Doña Elisa García de Leanis, viuda de D. Leandro Catalina, así como quien ó quienes sean sus herederos, y acreditado que sea todo, se haga saber a los que resulten ser herederos la existencia de estos autos, así como que en el término de ocho días se personen en forma en este Tribunal; apercibidos que de lo contrario seguirá la tramitación, entendiéndose en su ausencia con los estrados, cuya orden cuidará el Juez de devolver diligencia a la mayor brevedad.—Hay una rúbrica.—Ante mí, José María Aguilar Delgado.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento a lo mandado, pongo el presente en Sevilla a 20 de Mayo de 1908.—Carlos García Lecomte. JO—4592

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Miguel Bobadilla y Samaniego.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Alava y de la de Guipúzcoa, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ibasate y Sáenz de Ugarte, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Isidoro y de Saturnina, de oficio pañadero, con instrucción, natural de esta ciudad de Vitoria, vecino que ha sido de Beasain, de donde se ha ausentado, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en la prisión preventiva de esta ciudad a responder en causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez se ruega a las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de Joaquín Ibasate y su conducción a la prisión preventiva de esta capital, a disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria a 20 de Mayo de 1908.—Miguel Bobadilla. Por su mandado, el Secretario, Angel de Aldecoa. JO—4558

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado José Carmona Ríos, alias Rubio, que se dice ser vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Membrilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle el procesamiento y recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa a consecuencia de viajar en el tren sin billete; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo se requiere a las Autoridades, así civiles como militares e individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y captura del mismo, poniéndolo, en su caso, en la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Aguilar a 15 de Mayo de 1908.—Manuel Vargas. El actuario, Timoteo Sánchez. JO—4487

ALBA DE TORMES

D. Rafael Vicente Rodríguez, Juez de instrucción accidental de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en mérito del sumario que por el delito de hurto de un cerdo se instruye en este Juzgado contra Santiago Hernández Hernández, alias Cristo Grande, vecino de Galinduste, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al referido Santiago Hernández y Hernández para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición.

Dada en Alba de Tormes a 20 de Mayo de 1908.—Rafael Vicente.—Por su mandado, Jenaro Gómez. JO—4488

ALCALÁ LA REAL

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Jerónimo Mérida Navarro y Luis Romero Castro, apodado este último el Obispo, vecinos, el primero de Montilla, y el segundo de Lucena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre estafa a José Villén Zafra, vecino de Alcaudete; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Alcalá la Real a 21 de Mayo de 1908.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Rafael Solís. JO—4600

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de sustracción Plácido Toro Estévez, de veintisiete años de edad, soltero, del campo, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Timar, en el partido judicial de Albuñol, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real a 21 de Mayo de 1908.—Antonio Antrás.—El Escribano, Rafael Solís. JO—4601

ALCIRA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bautista Moreno Rubio, de treinta y un años, Labrador, natural y vecino de Poliña, el cual, según noticias, se encuentra en Orán, a fin de que dentro de diez días, siguientes a la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alcira a 19 de Mayo de 1908.—Enrique de Iturriaga.—El Secretario, Eusebio Sibarte. JO—4489

ALICANTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por falsedad y estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los tripulantes del pailebot María de la Cruz, Juan Mateo Albadalejo, Jaime Ruiz Carrasco y Rafael Ruiz Gómez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la indicada causa, parándoles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Alicante 14 de Mayo de 1908.—El Escribano, Salvador Pérez. JO—4490

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por falsedad y estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Juan Lagarza Maciá, vecino de Elche, que se encuentra en Argel (Africa francesa), para que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado a celebrar careo en la indicada causa, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Alicante 14 de Mayo de 1908.—El Escribano, Salvador Pérez. JO—4491

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a un tal Manuel, conocido por el Recluta, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa núm. 141 de 1907; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Algeciras a 21 de Mayo de 1908.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, P. E., José M. Medina. JO—4602

ALMERÍA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Indalecio Felices Rosales, hijo de Indalecio y Carmen, de treinta y ocho años de edad, casado, natural y vecino de Pechina, con instrucción, y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la pu-

blicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de robo que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 16 de Mayo de 1908.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Rada. JO—4492

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere a D. Pedro Godet para que haga efectiva la suma de 39 pesetas 25 céntimos, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo en un recurso de queja que preparó contra auto de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, a virtud de carta orden de esta Audiencia, dimanante de causa núm. 186 de 1906 sobre estafa.

Dado en Almería a 18 de Mayo de 1908.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Ignacio Pino. JO—4559

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua cuyas señas se expresan a continuación, verificado en la madrugada del 14 al 15 del actual en el rancho denominado las Pilas de la Angostura, término de Espera, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 21 de Mayo de 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez.

SEÑAS.

Una yegua castaña, raza española, alzada un metro 50 centímetros, de once años, lucera, calzada de las patas, marcada con JL enlazadas en la parga derecha y T en la izquierda, de la propiedad de D. José María Ramírez Ortega, vecino de Bornos. JO—4605

ATECA

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy en ejecutoria de causa seguida contra Urbano Coll Yébenes y otros sobre hurto, se cita por medio de la presente a dicho procesado, vecino que fué de Ariza, y al perjudicado D. Mauricio Mandil, vecino de Barcelona, con residencia en la calle de Balmes, núm. 11, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de notificales la sentencia dictada en dicha causa y hacer entrega al Sr. Mandil de un alfiler ó prendedor, forma daga, ocupado en esta causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Ateca 19 de Mayo de 1908.—El Escribano, Luis Muñoz. JO—4607

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díaz de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias a las Autoridades por medio de la imprenta contra Juan Moreno Viñes, natural de Valencia, hijo de Francisco y de Angela, de veintiséis años de edad, soltero, periodista, que habitó últimamente en la calle de Casanova, núm. 17, piso primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado (Moreno Viñes, por haberse decretado su prisión con auto de esta fecha en méritos de la relacionada causa que se sigue bajo los números 138 1.433 de este año.

Dada en Barcelona a 18 de Mayo de 1908.—Valentín Díaz de la Lastra.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—4493

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza a Miguel León Marín, de veintitrés años de edad, soltero, Labrador, habitaba en la calle de Cambios de Arenas, núm. 2, piso tercero, tercera, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 15 de Mayo de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—4494

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Radoro Uhaqón Molina y José Raha, cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 18 de Mayo de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—4495

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en meritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza a Manuel Sarroca Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 18 de Mayo de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—4496

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en meritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Gerardo Mollo Basco, de veintinueve años de edad, casado, empleado hijo de Ramón y María, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no ver finario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, ojos verdes, cabello negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 18 de Mayo de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—4497

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en meritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Mallans Mella, natural de San Sebastián, hijo de Narciso y de Andrea, de diez y siete años, corrajero mecánico, soltero, que ha residido en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Francisco Mallans Mella, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 19 de Mayo de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Jose Maria Florensa. JO—4560

GERONA

En virtud de providencias dictadas en 2 del actual y en el día de hoy en este Juzgado de instrucción en la ejecutoria y ramo de exacción de costas de la causa criminal núm. 143, rollo 410 de 1904, seguida contra Pedro Ferrer Furquet, alias Cistellé, vecino de Bascara, é hijo de D. Pedro Ferrer y Montaner y de Doña Magdalena Furquet y Alfábraga, difuntos, por hurto de calabazas, se han embargado al condenado Pedro Ferrer Furquet una casa de planta baja, sita en la plaza de la Iglesia de dicha villa, señalada con el núm. 5, y un huerto secano, denominado Hort del Sorral, sito en término de Bascara, habiéndose practicado una información posesoria de dichas fincas á favor del tan nombrado Pedro Ferrer Furquet, alias Cistellé; y á tenor de lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 402 de la ley Hipotecaria, se pone de manifiesto dicho expediente de información posesoria en la Escribanía de D. Joaquín Argote y Sagastume, y se comunica á los herederos del D. Pedro Ferrer Montaner y de Doña Magdalena Furquet y Alfábraga, y á todas las personas que se crea tener alguna derecho sobre dichos inmuebles embargados y que son objeto de la información posesoria practicada, para que en el término improrrogable de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con todos los documentos que acrediten su derecho, cuyos documentos deberán haber sido examinados y registrados en las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales y demás oficinas correspondientes, para que expongan cuanto se les ofrezca y parezca y crea conveniente á su derecho; apercibidos que de no hacerlo dentro del término dicho se confirmará en todas sus partes el auto de aprobación de la información posesoria practicada, y se dará con efecto de la provincia que recae sobre el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, á fin de que en su vista lleve á efecto la inscripción; apercibiendo á las personas que se crean con algún derecho sobre dichos bienes embargados, y que son objeto de la información posesoria practicada, y á que este efecto se contrae, que de no exponer en su alguna con documentos acreditativos de su derecho, evacuando la vista que se les confiere, les parará el perjuicio dicho y demás que haya lugar en derecho.

Gerona 20 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción interino, José Ribera.—El Escribano, P. D., Narciso Ripoll. JO—6507

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el juicio ejecutivo promovido por D. Luis de la Mata con D. Carlos Arceles sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente:

Inmueble.—Un hotel, señalado con el núm. 9 de la calle particular llamada de las Naciones, trazada desde la de Alcántara á la de Montesa, en esta capital, que linda al Norte, por donde viene su entrada, con la alineación oficial derecha de dicha calle particular en una línea recta de 9 metros; al Oeste, ó sea por su derecha entrando, con medianería mancomunada del hotel núm. 10 de la misma calle, en línea recta de 19 metros 70 centímetros; al Sur, en línea recta de 9 metros, con solar interior, y, finalmente, al Este, como construcciones empotradas en la precitada calle de las Naciones; cuyas cuatro líneas encierran una superficie que resulta ser de 169 metros y 30 decímetros; consta dicho hotel de semi sótano, entresuelo y principal, distribuido en habitaciones para viviendas, y ha sido tasado en la cantidad de 28.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que el tipo por que dicha finca se remata es el de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de total de dicha tasación; que los títulos de propiedad de la referida finca, copiados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, los que tengan derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en el remate se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 6 por 100 del mencionado importe, sin cuyo requisito previo no serán admitidos, devolviéndose después las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de la subasta, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de venta.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1908.—Alberto Vela y López.—El actuado, Leopoldo Pellos de Sando. X—1226

MADRID—CONGRESO

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos de juicio universal de testamentaria de Doña Jesusa Peñalver y Rico, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Cores.—Madrid 24 de Junio de 1908.—Por presentado, con las operaciones divisorias del caudal relicto de Doña Jesusa Peñalver y Rico, practicada por el contador D. Juan de Isasa en 24 de Mayo último; únase á los autos de su razón y pónganse de manifiesto las mismas en Escribanía, por término de ocho días, á los fines del art. 1.039 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndolo saber á las partes, y para que tenga lugar respecto de la sindicatura del concurso de acreedores del marido de la causante D. José María Chichorro y del acreedor anticresista D. Mariano Serrano Díaz de la Iglesia ó sus herederos, expídase un testimonio de lo de este proveído, y entréguese al actuado D. Antolín Valdés, ante quien radican los autos seguidos por este último, y remítase otro testimonio, con el oportuno oficio, al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Escribanía de D. Justo Navarro, en donde penden los autos de concurso referidos, y respecto de cualesquiera otros acreedores ó personas que tengan interés en la testamentaria, cuyos nombres se desconocen, hágaseles dicha notificación por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firmó S. S.; doy fe.—Cores.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricado.»

Y para que tenga lugar la notificación acordada á los acreedores ó personas que tengan interés en la referida testamentaria, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Cores.—El actuado, Guillermo Pérez Herrero. JC—313

MADRID—CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital ha dictado auto, con fecha de hoy, declarando en estado de quiebra á los Sres. D. Vicente López García y D. Maximiliano Oliván San Pelayo, que venían girando bajo la razón social López y Oliván, con establecimiento en la calle de Goya, núm. 6, de esta Corte, y se ha nombrado comisario de la misma al comerciante D. José Pérez Gayoso y depositario á D. José Peláez, lo que se publica por medio del presente edicto para que llegue dicha declaración á conocimiento de las personas que traten con los expresados López y Oliván, quebrados, prohibiéndose el que nadie les haga pagos ni entregas de efectos, los cuales se harán al depositario D. José Peláez, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes de la quiebra; y asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 24 de Junio de 1908.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JC—303

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, se anuncia segunda vez el fallecimiento intestado de Doña Nicolasa López Ayllón, ocurrido en esta Corte, en su domicilio, calle del Barquillo, núm. 21, piso segundo, el día 8 de Octubre de 1907, hallándose viuda de Don Martín Sastre Fernández, y sin dejar sucesión, cuya finada era natural de Villacastín, provincia de Segovia, de setenta y ocho años de edad, hija de los finados D. Francisco y Doña Trinidad, y se hallaba dedicada á sus labores; y se llama por este segundo edicto á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Nicolasa López Ayllón para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, verificando la comparecencia por escrito, con expresión del grado de parentesco en que se hallan con la Doña Nicolasa, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, como previene el art. 938 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1908.—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El actuado, P. S., Juan Molina. JC—304

MADRID—LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en concepto de pobre por Doña Isidra Huertas Pedraza contra D. José y Doña Valentina Gómez y González, como causahabientes de D. José Gómez Tejo; D. Antonio Massi y Gómez, por sí y como heredero de su hermano D. José, y otros, sobre nulidad de la declaración de herederos de D. Valentín Huertas Gómez, hecha á favor de los demandados, y otros extremos, ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados con su publicación, literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1908, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y González de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos y seguidos por Doña Isidra López Pedraza, dedicada á sus labores, de esta vecindad, por su propio derecho, representada por el Procurador D. Fernando Flores Medina, bajo la dirección del Abogado D. Daniel García Alvertos, contra Doña Valentina Massi y Jiménez, constituida en la menor edad, como heredera de D. Julio, Doña Valentina y D. José Massi Gómez, representada por su

tutor D. Antonio La Orden Patero, que se halla personalmente en autos bajo la representación del Procurador Don Fermín Bernaldo de Quirós y la defensa del Abogado Don Manuel García Rodrigo; contra D. Antonio Massi Gómez, propietario y vecino de Elche, por sí y como heredero de D. José Massi Gómez, y contra D. José y Doña Valentina Gómez González, como causahabientes de su padre D. José Gómez Tejo, los cuales, con el D. Antonio Massi Gómez, se hallan declarados en rebeldía, sobre nulidad de la declaración de herederos de D. Valentín Huertas Gómez hecha á favor de D. Antonio, D. José, D. Julio y Doña Valentina Massi Gómez y de D. José Gómez Tejo, y sobre que se declare que es única y universal heredera de D. Valentín su sobrina Doña Isidra Huertas Pedraza, condenando á los demandados á que entreguen á la actora todos los bienes percibidos por la herencia del Don Valentín Huertas, con los intereses por los mismos producidos;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Isidra Huertas Pedraza, sobrina carnal y ligada, por tanto, con D. Valentín Huertas Gómez en tercer grado de parentesco, heredera única y universal de éste, con exclusión de D. José Gómez Tejo, D. Antonio, Doña Valentina y Don José Massi Gómez y de Doña Valentina Massi Jiménez, por representación de su padre D. Julio Massi Gómez, condenando, en consecuencia, á los de estos demandados y por los fallecidos á los que, como causahabientes de los mismos, lo han sido, á que luego que sea firme esta sentencia entreguen á la Doña Isidra Huertas Pedraza todos los bienes que lo fueron á los primeros por herencia del causante D. Valentín Huertas Gómez, con los intereses legales devengados desde la presentación de la demanda; y no ha lugar á la declaración de nulidad que en éste se pretende de la de herederos hecho por el Juzgado de la Inclusa de esta Corte por consecuencia del abintestado de dicho causante.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de D. Antonio Massi Gómez y D. José y Doña Valentina Gómez González, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta provincia, definitivamente juzgado, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de la fecha, de que yo, el Escribano, doy fe.

Madrid 29 de Mayo de 1908.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Madrid á 3 de Junio de 1908.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JC—305

MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Castañón Ibarra, natural y vecino de la Puebla de Cazalla, de veintidós años de edad, fallecido sin descendientes, el día 24 de Abril último, y se llama á los que se crean con derechos á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; haciéndose presente que dicha herencia la reclaman Doña Ana y Doña María Josefa Calderón Ibarra, hermanas del D. Manuel.

Mo 6 de Junio de 1908.—Manuel Barros é Ibarra.—Ante mí, José Delgado. X—1225

NAJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente, y á virtud de providencia de esta fecha, se cita y llama á D. Miguel Torrecilla Tobías, cuyo paradero se ignora, para que, como heredero de Don Mariano Torrecilla Baños, su padre, comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de dicho D. Mariano, promovido por D. Santos Vázquez Puelles, como marido de Doña María de la Gloria Torrecilla Tobías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á 1.º de Julio de 1908.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JC—315

NOVELDA

D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado, promovido á instancia de D. Manuel Modrego Ruiz, como único heredero de su hijo de D. Pedro Modrego y Millán, último Registrador de la propiedad de este partido, quien con anterioridad desempeñó los de Grandas de Salime, en la provincia de Oviedo; Puigcerdá, en la de Gerona, y Castellote, en la de Teruel, cuyo expediente, por defunción del indicado D. Manuel Modrego, se sigue ahora á instancia del Procurador Don Manuel Segura, en nombre del Ilmo. Sr. D. Nicolás Tello Lahoz, y éste como mandatario de los herederos de Don Juan Pablo Arcillero Magallón, para que se les devuelva el depósito que como fianza á las resultas de su cargo tenía constituido dicho Registrador, se ha acordado que se anuncie por quinta vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia el fallecimiento del expresado funcionario, á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra el difunto Registrador la formulen dentro del término de tres años, que señala el artículo 306 de la ley Hipotecaria, ante los Jueces de primera instancia de los respectivos partidos en cuyos Registros sirvió.

Dado en Novelda á 27 de Junio de 1908.—Adolfo Ortiz Casado.—De su orden, Francisco Canicio. JC—316

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un Manicomio del demente Antonio Albarrán Albarrán, natural de San Miguel de Serrezuola, residente en la actualidad en el Manicomio provincial de Valladolid, y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes del referido Antonio Albarrán, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción

de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en forma á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia. Dado en Piedrahita á 25 de Junio de 1908.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. JC—306

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido. Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un Manicomio del demente Benito Jiménez García, natural de Navacepedilla de Corneja, y en la actualidad residente en el Manicomio provincial de Valladolid, y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes del referido Benito Jiménez García, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en forma á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia. Dado en Piedrahita á 25 de Junio de 1908.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. JC—307

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de Piedrahita y su partido. Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se instruye por la reclusión definitiva en un Manicomio de los dementes Marcelo y Saturnino Jiménez Jiménez, naturales de Diego Alvaro, residentes en la actualidad en el Manicomio provincial de Valladolid, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes de los referidos Marcelo y Saturnino Jiménez Jiménez, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en forma á oponerse á la resolución mencionada; apercibiéndoles de que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia. Dado en Piedrahita á 2 de Julio de 1908.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Francisco Alegre. JC—317

TARRASA

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado en providencia de esta fecha, proferida en méritos de los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por D. Sebastián Agulló Casajuana, que goza del beneficio de pobreza, contra D. Eduardo Hall, de ignorado domicilio, por la presente se emplaza á dicho D. Eduardo Hall, súbdito inglés, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en el juicio dentro del término de treinta días, que al efecto se le señalan; previéndole que si comparece se le concederán seis días para contestar, entregándole en el acto la copia de la demanda y documentos, parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar. Tarrasa 24 de Junio de 1908.—El Escribano, José Vila Molist. JC—308

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Cháfer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de Miguel Ibáñez Ruiz, recluso en el Manicomio provincial de esta ciudad, en clase de observación, á fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de dicho incapaz á manifestar si entienden necesaria ó conveniente la reclusión definitiva del mismo. Dado en Valencia á 2 de Julio de 1908.—J. Elías Esteve.—Por su mandado, Francisco Coloma. JC—318

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Santiago Alevesque García, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido. Por el presente edicto hago saber que, por virtud de jubilación, ha cesado en el desempeño de su cargo Don Cleto Santiago Sánchez, Registrador que fué de la propiedad de este partido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que dentro del término de treinta meses, por ser segundo anuncio, contado desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y respectivos *Boletines oficiales*, la presenten ante los Jueces de primera instancia de Jarandilla, Benabarre, Villacarrido, Cuéllar, Astudillo, Villalón y esta capital, en todos cuyos Registros ha prestado servicios; previéndose que transcurrido dicho término sin presentarse reclamación le será devuelta la fianza. Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1908.—Santiago Alevesque.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JC—319

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Pablo García Ortega por hurto y lesiones, bajo el número 216 de orden del corriente año, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo García Ortega de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pablo García Ortega á la pena de quince días de arresto menor, á que indemnice al perjudicado D. José Bru en la cantidad de 3 pesetas, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, sobrepayéndose libremente en cuanto á las lesiones sufridas por aquél por habérselas causado casualmente, decretándose el comiso del vergajo ocupado, al que se dará el destino prevenido por la ley; y tan luego sea firme esta sentencia, que se notificará al denunciado por medio de edictos, que se publicarán en la *GACETA DE MADRID*, remitase relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penados y anótese la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado García Ortega é insertar en la *GACETA DE MADRID*, mediante

ser ignorado paradero y domicilio, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4847

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 647 de orden del corriente año contra José Díaz Lencino y Pedro Díaz Lencino por lesiones, á José Menéndez López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José y Pedro Díaz Lencino y José Menéndez López de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á José y Pedro Díaz Lencino á la pena de seis días de arresto menor y represión á cada uno por la primera falta cometida por ellos, y á ambos y á José Menéndez López á cinco días de igual arresto por la otra falta por los tres cometida; que indemnice á la perjudicada Doña Patrocinio Gómez Domingo en la suma de 48 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por terceras partes; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la *GACETA DE MADRID*. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan Ruiz.—Manuel R. Guerra. Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de la fecha. Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados José y Pedro Díaz Lencino y José Menéndez López, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4848

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 845 del corriente año contra José Herrero y otro por riña, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Herrero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de la otra, como denunciado; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Herrero, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de 35 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por mitad, absolviéndole libremente á Enrique Diéguez Muñoz por haber obrado en legítima defensa, declarándose de oficio su parte de costas; y notifíquese este fallo al primero por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre é insertarán en la *GACETA DE MADRID*. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma á José Herrero é insertar en la *GACETA DE MADRID*, mediante á ignorarse su actual paradero y domicilio, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4849

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 653 de orden del corriente año contra Benito Martínez por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Benito Martínez á la pena de cinco días de arresto menor y represión y pago de las costas del juicio, y que indemnice á la Compañía de Tranvías la cantidad de 35 pesetas, importe de los daños causados, declarando responsable, civil y subsidiariamente, á Antonio Martínez, dueño del carro que guiaba el primero; y notifíquesele este fallo por medio de edictos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma á Benito Martínez y Antonio Martínez, é insertar en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4850

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 897 de orden por desobediencia y escándalo contra Ciríaco Castro María, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ciríaco Castro María de la otra como denunciado; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ciríaco Castro María á la pena de 25 pesetas de multa por su falta de asistencia á 20 por cada una de las dos faltas cometidas, las cuales hará efectivas en papel de pagos al Estado, represión y pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente por dichas multas notificándose esta resolución por medio de edictos que al efecto se expedirá al siguiente día de turno. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 845 del corriente año contra José Herrero y otro por riña, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Herrero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de la otra, como denunciado; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Herrero, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de 35 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por mitad, absolviéndole libremente á Enrique Diéguez Muñoz por haber obrado en legítima defensa, declarándose de oficio su parte de costas; y notifíquese este fallo al primero por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre é insertarán en la *GACETA DE MADRID*. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma á José Herrero é insertar en la *GACETA DE MADRID*, mediante á ignorarse su actual paradero y domicilio, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4849

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 653 de orden del corriente año contra Benito Martínez por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Benito Martínez á la pena de cinco días de arresto menor y represión y pago de las costas del juicio, y que indemnice á la Compañía de Tranvías la cantidad de 35 pesetas, importe de los daños causados, declarando responsable, civil y subsidiariamente, á Antonio Martínez, dueño del carro que guiaba el primero; y notifíquesele este fallo por medio de edictos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma á Benito Martínez y Antonio Martínez, é insertar en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4850

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 897 de orden por desobediencia y escándalo contra Ciríaco Castro María, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ciríaco Castro María de la otra como denunciado; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ciríaco Castro María á la pena de 25 pesetas de multa por su falta de asistencia á 20 por cada una de las dos faltas cometidas, las cuales hará efectivas en papel de pagos al Estado, represión y pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente por dichas multas notificándose esta resolución por medio de edictos que al efecto se expedirá al siguiente día de turno. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 897 de orden por desobediencia y escándalo contra Ciríaco Castro María, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ciríaco Castro María de la otra como denunciado; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ciríaco Castro María á la pena de 25 pesetas de multa por su falta de asistencia á 20 por cada una de las dos faltas cometidas, las cuales hará efectivas en papel de pagos al Estado, represión y pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente por dichas multas notificándose esta resolución por medio de edictos que al efecto se expedirá al siguiente día de turno. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 897 de orden por desobediencia y escándalo contra Ciríaco Castro María, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ciríaco Castro María de la otra como denunciado; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ciríaco Castro María á la pena de 25 pesetas de multa por su falta de asistencia á 20 por cada una de las dos faltas cometidas, las cuales hará efectivas en papel de pagos al Estado, represión y pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente por dichas multas notificándose esta resolución por medio de edictos que al efecto se expedirá al siguiente día de turno. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 897 de orden por desobediencia y escándalo contra Ciríaco Castro María, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ciríaco Castro María de la otra como denunciado; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ciríaco Castro María á la pena de 25 pesetas de multa por su falta de asistencia á 20 por cada una de las dos faltas cometidas, las cuales hará efectivas en papel de pagos al Estado, represión y pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente por dichas multas notificándose esta resolución por medio de edictos que al efecto se expedirá al siguiente día de turno. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 897 de orden por desobediencia y escándalo contra Ciríaco Castro María, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ciríaco Castro María de la otra como denunciado; y Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ciríaco Castro María á la pena de 25 pesetas de multa por su falta de asistencia á 20 por cada una de las dos faltas cometidas, las cuales hará efectivas en papel de pagos al Estado, represión y pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente por dichas multas notificándose esta resolución por medio de edictos que al efecto se expedirá al siguiente día de turno. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz. Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Ciríaco Castro María é insertar en la *GACETA DE MADRID*, á virtud de su ignorado paradero y domicilio, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 29 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4852

NEIVA

D. Gregorio Sanz de Pedro, Juez municipal de este pueblo de Neiva (Segovia). Hago saber que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado municipal de mi cargo, en virtud de denuncia presentada por el Jefe de estación de Ortigosa de Pastoño contra D. José Miguel Urda, quien dijo ser de Marquina, provincia de Guipúzcoa, por abusar del timbre de alarma en el tren rápido núm. 10 del día 13 de Diciembre último, y por lo tanto, haber infringido la ley y Reglamento de Ferrocarriles, se ha dictado sentencia, siendo como dice seguidamente su «Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. José Miguel Urda á la multa de 50 pesetas y pago de las costas causadas en este juicio; y caso de insolvencia, al apremio personal. Así lo pronunció mandó y firmó dicho Tribunal, de que certifico.—Gregorio Sanz de Pedro.—Pedro Olalla.—Nicasio García.—Juan Aldama, Secretario. Neiva 13 de Mayo de 1908.—El Juez municipal, Gregorio Sanz de Pedro. JO—4599

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Juan Perianne y Naranjo, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Sevilla y Juez municipal de esta ciudad. En virtud del presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza a Diego Muñoz Arnis, vecino que ha sido de esta ciudad, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la calle de Santo Domingo, núm. 25, á fin de declarar en el juicio de faltas que contra el mismo y José Martínez Zarzo se sigue por reyerta entre ambos, ocasionando escándalo, y de cuya reyerta resultaron ambos lesionados, el día 23 de Diciembre del año próximo pasado; percibido el Diego Muñoz Arnis que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será de arredo rebelle. Puerto de Santa María 22 de Mayo de 1908.—Licenciado Juan Perianne.—El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villagra. JO—4711

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. José Pérez Olea, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Juna Vega Vega por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Fresneda, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio y cuyas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos al pelo, nariz regular, barba punzante, boca regular, color moreno, frente regular, aire agradable, producción regular, señas particulares ninguna, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha. Burgos 14 de Abril de 1908.—José Pérez Olea. JG—1779

D. Manuel Rodríguez Valcárcel, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo regimiento Juan Carballo Rodríguez por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Carballo Rodríguez, natural de Villafañal, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Villalpando, provincia de Zamora, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*. Burgos 17 de Abril de 1908.—Manuel Rodríguez. JG—1769

D. Benito Portugal y Llanos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y del expediente instruido al recluta destinado á este regimiento Tiburcio Pereda Llacena por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Manuel y de Ciríaca, natural de Aledo Linares, Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva, de oficio labrador, soltero, de veintidós años de edad, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de próciso, y con

las formalidades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día. Burgos 18 de Abril de 1908.—Benito Portugal.

JG—1771

D. Francisco López González, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado Cuerpo Manuel Oniego Rodríguez por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Oniego Rodríguez, natural de Oencia, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hijo de Antonio y María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 592 milímetros, ignorándose las señas personales por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Manuel Oniego Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 21 de Abril de 1908.—Francisco López.

JG—1767

D. Francisco López González, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado Cuerpo Gregorio Marote Rodríguez por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio Marote Rodríguez, natural de Vega de Espinareda, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hijo de Canuto y Genoveva, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 590 milímetros, ignorándose sus señas por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Gregorio Marote Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 21 de Abril de 1908.—Francisco López.

JG—1768

D. Manuel Rodríguez Valcárcel, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Manuel Domínguez González por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Domínguez González, natural de San Miguel de la Ribera, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, cuyo oficio se ignora, de veintidós años de edad, estado se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*.

Burgos 21 de Abril de 1908.—Manuel Rodríguez.

JG—1772

D. Manuel Rodríguez Valcárcel, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo regimiento Dionisio Sánchez Elvira por la falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Sánchez Elvira, natural de San Miguel de la Ribera, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, oficio se ignora, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de las provincias de Zamora y Pontevedra*.

Burgos 21 de Abril de 1908.—Manuel Rodríguez.

JG—1772 bis

D. Tomás Chueca Udaondo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta destinado á este regimiento, procedente de la Caja de Toro (Zamora), Adolfo Benito García.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Adolfo Benito García, hijo de Inocencio y de Elena, natural de El Pego, parroquia y Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Fuentesauco (Zamora), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas

personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería de San Marcial (Burgos), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 22 de Abril de 1908.—Tomás Chueca.

JG—1774

D. Tomás Chueca Udaondo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta destinado á este regimiento, procedente de la Caja de Toro (Zamora), Francisco Rodríguez Mielgo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Rodríguez Mielgo, hijo de Benito y de Silveria, natural de La Bóveda, parroquia y Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Fuentesauco (Zamora), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería de San Marcial (Burgos), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 22 de Abril de 1908.—Tomás Chueca.

JG—1773

D. Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Arsenio Ferreras Yáñez por haber faltado á concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Arsenio Ferreras Yáñez, natural de Brime de Urz, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 566 milímetros, hijo de Francisco y Bernarda, para que en el plazo de treinta días, á contar del día que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, ó á la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial dispongan la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Burgos 22 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Alfaro.

JG—1775

CEUTA

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días al confinado José Ruiz Díaz, conocido por Manuel Díaz López, natural de Uría, provincia de Burgos, hijo de Eugenio y Luciana, de treinta y siete años de edad, cuyas señas son: pelo negro, ojos castaños, nariz pequeña, cara redonda, barba poblada, estatura un metro 570 milímetros, sin señas particulares, para que en dicho término, á contar desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de Burgos y Cádiz y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, calle de Duarte, núm. 6; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Ceuta á 13 de Abril de 1908.—Manuel Baró.

JG—1780

CORDOBA

D. Antonio Padilla del Pino, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta del mismo Angel Urbano Rubio Córdoba.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Angel Urbano Rubio Córdoba, natural de Orcera (Jaén), hijo de Clemente y Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de un metro 615 milímetros de estatura, ignorándose sus señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder de su falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel Urbano Rubio Córdoba, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Córdoba 9 de Abril de 1908.—Antonio Padilla.

JG—1781

CORUÑA

D. José Aramburu y Real de Asúa, primer Teniente de Artillería, con destino al tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo regimiento Jesús Seoane Penabad por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta, natural y vecino de Muras, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Vivero, provincia de Lugo, hijo de Cayetano y de Luisa, soltero, de oficio sastre, de edad veintidós años, estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días,

contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción á esta en clase de preso.

Dada en Coruña á 8 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Aramburu.

JG—1782

D. Luis Molina Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de la Coruña Manuel Jenaro Pérez Pazos por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Manuel Jenaro Pérez Pazos, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el referido expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 8 de Abril de 1908.—Luis Molina Rodríguez.

Señas del procesado.

Manuel Jenaro Pérez Pazos, hijo de Manuel y de María, natural de la parroquia de Carnés, Ayuntamiento de Vimianzo, Juzgado de primera instancia de Corcubión, distrito militar de Galicia, nació el 13 de Mayo de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Carnés, Ayuntamiento de Vimianzo, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, estatura un metro 561 milímetros.

JG—1786

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración en la Caja de Lugo se instruye al recluta destinado á este regimiento Casimiro Ramos Neira.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Casimiro Ramos Neira, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días de su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo* comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de referido recluta, y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 9 de Abril de 1908.—Nicolás Contreras.

JG—1810

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración en la Caja de Ferrol se instruye al recluta destinado á este regimiento José Nizoso Lago.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta José Nizoso Lago, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días de su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de referido recluta, y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 9 de Abril de 1908.—Nicolás Contreras.

JG—1811

MAHON

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (*D. O.*, núm. 31), al recluta destinado á este Cuerpo Miguel Gómez Leano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de María, natural de Orán, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, estado soltero, sin que consten en sus antecedentes señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del día que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 29 de Abril de 1908.—Cipriano Cardeñosa.

JG—2399

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31), al recluta destinado a este Cuerpo Blas Noguera Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Blas y de Ramona, natural de La Lenja (Orán), de oficio maquinista, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, sin que conste en sus antecedentes ninguna seña particular, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. D.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 29 de Abril de 1908.—Cipriano Cardeñosa. JG—2400

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31), al recluta destinado á este Cuerpo José Plaza Navarro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Orán, de oficio mecánico, de veintidós años de edad, soltero, y las señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, sin que conste en sus antecedentes ninguna seña particular, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. D.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 29 de Abril de 1908.—Cipriano Cardeñosa. JG—2401

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31), al recluta destinado á este Cuerpo Jaime Vila Ripoll.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Tárbená (Alicante), de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estado soltero, sin que conste en sus antecedentes las señas personales ni las particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. D.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 2 de Mayo de 1908.—Cipriano Cardeñosa. JG—2402

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31), al recluta destinado á este Cuerpo David Castillo Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, que reside en Buenos Aires, hijo de Vicente y de Rosa, de veintidós años de edad, sin que conste en sus antecedentes las señas personales, para que dentro del plazo de noventa días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. D.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 4 de Mayo de 1908.—Cipriano Cardeñosa. JG—2403

OLOT

D. Juan Menéndez Martínez, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barcelona, número 62, Francisco Fis Armabat.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Fis Armabat, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de José y de Teresa, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen, de esta villa de Olot, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Francisco Fis Armabat, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Olot 3 de Mayo de 1908.—Juan Menéndez. JG—2408

PALMA DE MALLORCA

D. Juan Urrios Lloret, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Antonio Perelló Morlá por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Antonio, hijo de Juan y de Margarita, natural de Muro, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero, del reemplazo del año 1907, por el cupo de Muro, para que en el preciso término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse al término que se le cita será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Antonio Perelló Morlá, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 10 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Urrios. JG—1912

D. Juan Urrios Lloret, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Antonio Server Florit.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Antonio, hijo de Lorenzo y de María, natural de Muros, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero, del reemplazo del año 1907, por el cupo de Muro, para que en el preciso término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Antonio Server Florit, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 10 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Urrios. JG—1913

D. Francisco Pellicer Carbonell, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Martorell Cuart por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Juan, hijo de Guillermo y de Isabel, natural de Muro, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, del reemplazo de 1907 por el cupo de Muro, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse al término que se le cita será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Juan Martorell Cuart, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 14 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Pellicer. JG—1914

D. José Enseñat Martínez, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Antonio Sansó Caldentey por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Manacor, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio hornero, su estatura un metro 640 milímetros, del reemplazo de 1907 por el cupo de Manacor, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de San Pedro) á responder de los cargos que le resulten en el expediente que por la falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse al término que se le cita será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Antonio Sansó, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 28 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Enseñat. JG—2289

D. Ventura Catañá Andújar, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Arnaldo Verd Parets por falta de concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Arnaldo Verd Parets, natural de Alaró, provincia de Baleares, hijo de Arnaldo y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Baleares, comparezca en la plaza de Palma, á mi disposición, en el cuartel del Carmen, que ocupa el primer batallón del referido regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por dicha falta de concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Autoridad militar del punto donde fuere hallado, para que lo remitan á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 4 de Mayo de 1908.—Ventura Catañá. JG—2414

D. Miguel Ribas Vives, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Jaime Bouzá Bouzá por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Jaime Bouzá Bouzá, hijo de Guillermo y Sebastiana, natural de San Lorenzo, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero, dependiente de comercio, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Bouzá Bouzá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Palma á 11 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Ribas. JG—2548

D. Felipe Nadal Guasp, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jaime Sastre Pericás por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Sastre Pericás, hijo de Andrés y Catalina, natural de Selva, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Pedro, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que en justicia haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Jaime Sastre Pericás, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 16 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Nadal. JG—2752

D. Felipe Nadal Guasp, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Bartolomé Alcover Colom por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Alcover Colom, hijo de Jaime y de Antonia, natural de Fornalutx, Juzgado de primera instancia de Palma, provincia de las Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que en justicia haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Bartolomé Alcover Colom, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 16 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Nadal. JG—2753

D. Rafael de Lacy Gual, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye contra el recluta de dicho Cuerpo Antonio Vidal Cañellas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Vidal Cañellas, natural de Palma (Mallorca), partido de ídem, provincia de Baleares, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, dependiente, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente que contra él instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas pesquisas para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Palma (Mallorca) á 2 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael de Lacy. JG—2984

VALLADOLID

D. Agapito Rodríguez Fernández, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este Cuerpo Nemesio Buide Todesido por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nemesio Buide Todesido, natural de Francos, Ayuntamiento de Otero de Rey, provincia de Lugo, hijo de José y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, estudiante, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho

regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nemesio Buide Todesido, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 23 de Abril de 1908.—Agapito Rodríguez. JM—2215

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Diego Díaz Vergara hijo de Diego y de María, natural de Paterna de la Ribera, vecino de ídem, de cincuenta y seis años de edad, de estado casado y profesión del campo, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 11 de Junio de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—444

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Juan José Martínez del Rosario, hijo de Pedro y de María Carlota, natural de San Fernando y vecino de La Línea, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltero y profesión marino, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 15 de Junio de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—459

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Juan Madroño Barroso, hijo de Antonio y de Isabel, natural de La Línea y vecino de ídem, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 15 de Junio de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—460

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Alonso Galán Ruiz, hijo de Juan y de Juana, natural de La Línea y vecino de ídem, de treinta y siete años de edad, de estado casado y profesión pescador, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 22 de Junio de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—481

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Antonio Albadalejo Fernández, hijo de José y Josefa, natural de Los Barrios, vecino de Palmones, de veinticuatro años, casado, marino; Manuel Amores Jiménez, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Palmones, de veintitrés años, soltero, marino; Andrés Albadalejo Fernández, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Palmones, de treinta y dos años, casado, marino; y Manuel Rodríguez López, hijo de José y Catalina, natural y vecino de Palmones, de treinta y tres años, casado y jornalero, para que en el término de quince días, desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 25 de Junio de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—462

ALICANTE

D. Rafael de la Guardia y de la Vega, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, para que se presente en este Juzgado el individuo Vicente Campos Llorea, natural de Alicante, de trece años de edad; en la inteligencia que de no efectuar su presentación incurrirá en la responsabilidad que marca la ley.

Alicante 5 de Junio de 1908.—Rafael de la Guardia. JM—445

ARSENAL DE CARTAGENA

D. Jesús García Díaz, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue al marino José Martínez García.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

marino José Martínez García, hijo de Hermenegildo y de Josefa, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión herrero, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz regular, barba nada, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura ídem, color sano, señas particulares no constan, es natural de Valladolid y en donde está vecindado, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero instruye al nombrado José Martínez García por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 12 de Junio de 1908.—V.º B.º—García.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Castiello. JM—461

D. Francisco Gómez Lourido, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor para instruir causa al individuo siguiente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marino de segunda Tomás Esteban Oubilla, hijo de León y de Emilia, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión carpintero, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y Coruña, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero instruye al nombrado Tomás Esteban Oubilla por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 13 de Junio de 1908.—V.º B.º—Gómez.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto. JM—473

D. Francisco Gómez y Lourido, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado para instruir causa por deserción al individuo siguiente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marino de segunda Eudaldo Hons Juanona, de Port Bou, hijo de José y de Narcisca, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión cerrajero mecánico, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba por salir, pelo negro, cejas ídem, boca regular, color sano, señas particulares no tiene, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero instruye al nombrado Eudaldo Hons Juanona por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 15 de Junio de 1908.—V.º B.º—Gómez.—Por su mandato, el Secretario, Jacinto Fernández. JM—474

D. Juan Font López, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marino Ramón Salvador Fugás, hijo de Juan y Rosa, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión cerrajero mecánico, cuyas señas personales son: ojos grises, nariz regular, barba por salir, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura ídem, color sano, señas particulares no constan, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, respectivamente, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Comandante general del Apostadero instruye al nombrado Ramón Salvador Fugás por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 15 de Junio de 1908.—V.º B.º—Font.—Por su mandato, el Secretario, Enrique Nacales Martínez. JM—486

ARRECIFE DE LANZAROTE

D. Francisco Aragón y Díez de la Torre, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina de este distrito, Juez instructor de una causa.

Hago saber que habiendo desaparecido el día 18 del actual la barquilla *San Francisco*, folio 356, que se hallaba pescando en aguas de Punta Jandia, isla de Fuencaballera, y que se supone naufragada, tripulada por Francisco Rodríguez Hernández y sus cuatro hijos, llamados Agustín, Miguel, Miguel y Dámaso, de diez y ocho, quince, doce y diez años de edad, respectivamente; las personas que puedan dar razón de éstos que haya aparecido algún cadáver ó que tengan noticia de algo que se refiera con el dicho suceso se servirán ponerlo en conocimiento de este Juzgado de instrucción en el término de treinta días.

Arrecife de Lanzarote 30 de Mayo de 1908.—Francisco Aragón. JM—483

AVILÉS

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor.

Hago saber que en causa que instruyo contra el inscrito José García García por falta de presentación para ingresar en el servicio, en providencia de esta fecha he acordado la comparecencia del mismo, cuyas señas son: cuerpo creciento, ojos azules, pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, es hijo de Jesús y de Teresa, de veinte años de edad, natural y vecino de Avilés, y ocupa el folio 43 de 1905 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, encargan-

do á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero lo detengan y pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 23 de Junio de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Antonio Zanón.—El Secretario, José María Pazizo. JM—484

PUERTO COLON

D. Claudio Lago de Lanzós y Díaz, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria que se sigue al marino de primera Juan Ortega Ortega por el presunto delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, perteneciente á la dotación de la corbeta *Nautilus*, acusado del delito de deserción, cometido en Port de France (Martinica), y cuyas señas personales son: pelo negro, color sano y ojos pardos, barba por salir, nariz y estatura regulares, y sin que conste ninguna otra seña personal y característica.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de sesenta días, contados á partir de la fecha de la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en el Apostadero marítimo de Ferrol y en este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á la capital del referido Apostadero de Ferrol y á mi disposición.

A bordo, Puerto Colón (Panamá) 10 de Abril de 1908.—Claudio L. de Lanzós.—Por mandato del Sr. Juez, Faustino Amat Laá. JM—409

SAN FERNANDO

D. Juan Peral Cerreiro, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad de este Apostadero para instruir causa contra el soldado del mismo Cuerpo Emilio Jiménez López por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina, en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, Emilio Jiménez López, hijo de Emilio y de María, natural de Sorbas, provincia de Almería, vecindado en Los Ramos, nació en 14 de Junio de 1885, de oficio herrero, de estado soltero, de estatura un metro 662 milímetros, ignorándose sus señas personales, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, ó á las Autoridades del punto en donde se encuentre, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de no presentarse á filas cuando fué llamado al servicio activo, estando con licencia ilimitada.

Por todo lo cual, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido su conducción, convenientemente escoltado, á este Juzgado y á mi disposición, al cuartel de San Carlos, de Infantería de Marina, sito en esta ciudad.

San Fernando 20 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Peral.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florencia. JM—410

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Castro y Muñoz, Alférez de navío graduado y Juez instructor de la causa núm. 204 del año actual, instruida contra José Hernández, alias Cartucho, y otro, por pescar con dinamita.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo José Hernández, alias Cartucho, sin más señas conocidas, que en unión de otro individuo desconocido estuvo el día 10 del actual pescando con dinamita frente al sitio conocido por Valle Seco, de esta población, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo en clase de detenido, y con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 29 de Mayo de 1908.—Juez instructor, Antonio Castro.—Por mandato del Sr. Juez, Federico Carrillo. JM—426

SANTA MARTA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado y Juez instructor de un expediente.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Jesús María Hermida Fraguera, hijo de Juan y de Rita, natural de Piñeiro, Ayuntamiento de Cedeira, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Ayudantía de Marina á fin de ingresar en el servicio de la Armada, para el que fué llamado con fecha 25 del mes último.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo en clase de detenido, y con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Santa Marta 5 de Junio de 1908.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—441

SANTA MARTA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado y Juez instructor de un expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Rodríguez, hijo de Ramón y Jenara, natural de Piñeiro, Ayuntamiento de Cedeira, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Ayudantía de Marina con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, para el que fué llamado con fecha 25 del mes último.

Santa Marta 6 de Junio de 1908.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—442

SANTA MARTA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado y Juez instructor de un expediente.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Antonio Eiroa Galdo, hijo de Ramón y de Margarita, natural de Bares, Ayuntamiento de Mañón, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Ayudantía de Marina con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, para el que fué llamado con fecha 25 del mes último.

Santa Marta 8 de Junio de 1908.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—443

SEVILLA

D. Rafael Molero y Gámez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Heredia Ríos, que se encuentra procesado por este Juzgado por el delito de hurto, y que estando en libertad provisional ha dejado de presentarse en los plazos marcados, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Sevilla 29 de Mayo de 1908.—Rafael Molero.—El Secretario, José Lobato. JM—427

VALENCIA

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor de la causa que se sigue por delito de lesiones.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Fernando Bernio Fernández, natural de Puebla del Caramiñal, provincia de la Coruña, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio marinero, acusado de falta cometida por lesiones inferidas á Antonio Loira Nores, habiéndole impuesto la pena de cinco días de arresto y reprensión el Consejo de guerra ordinario celebrado en el Arsenal de Cartagena el día 5 de Noviembre de 1907, cuya pena debe extinguir y es ignorado su paradero.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado (Comandancia de Marina de Valencia); bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia, á la cárcel más próxima, y notificar que queda á mi disposición.

Valencia 20 de Mayo de 1908.—Luis Oliag.—Por su mandato, Joaquín Sebastián. JM—428

VIGO

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria de prófugo que se sigue contra el inscrito folio 49 de 1907 Antonio Villar Barros por no haberse presentado para ingresar en el servicio de tripulación de buques en 19 de Abril último.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se desconocen, es hijo de José y de Rogelia, natural de Redondela, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia, y á mi disposición.

Vigo 15 de Mayo de 1908.—V.º B.º—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—395

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra José M. Portela Rodríguez por no haberse presentado el día 19 de Abril último para ingresar en el servicio de tripulaciones de buques.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se desconocen, es hijo de José y de Joaquina, natural de Redondela, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia, y á mi disposición.

Vigo 16 de Mayo de 1908.—V.º B.º—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—396

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra José M. Cabaleiro López por no haberse presentado el día 19 de Abril último para ingresar en el servicio de tripulaciones de buques.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se desconocen, es hijo de José y de Peregrina, natural de Cesantes, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia, y á mi disposición.

Vigo 18 de Mayo de 1908.—V.º B.º—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—411

VILLAVICIOSA

D. Antonio Rodríguez y Medina, Alférez de navío graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito y Comandante de este trozo.

Hago saber que habiendo sido comprendido el inscrito disponible de este trozo, folio 4 de 1908, César Secundino García Enero, hijo de Plácido y de Salustiana, natural de San Miguel del Mar, vecino de El Puntal (Villaviciosa), al llamamiento para su ingreso en el servicio de la

Armada de 3 del actual, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación, por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscrito para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina de Villaviciosa para responder en el expediente que se instruye con tal objeto; en el bien entendido que pasado dicho plazo sin su presentación se le seguirán los perjuicios que haya lugar en derecho, declarándole prófugo.

Dado en Villaviciosa á 22 de Mayo de 1908.—Antonio Rodríguez, JM—412

VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Domingo Lamelas y García, natural de Valle, hijo de Modesto y de Carmen, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 16 de Mayo de 1908.—Ricardo Bruquetas, JM—388

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Alfredo Bares y González, natural de Bares, hijo de Santiago y de Generosa, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 16 de Mayo de 1908.—Ricardo Bruquetas, JM—429

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Vicente Sánchez y Casal, natural de Cillero, hijo de José y de Carmen, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 16 de Mayo de 1908.—Ricardo Bruquetas, JM—430

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Jesús Rivera y Fernández, natural de Vivero, hijo de Manuel y de Basilisa, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 16 de Mayo de 1908.—Ricardo Bruquetas, JM—431

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Juan María Fernández, natural de Vivero, hijo de Francisca, contra quien ins-

truyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 16 de Mayo de 1908.—Ricardo Bruquetas, JM—432

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Burgos.

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balances del Banco en el semestre terminado el 30 de Junio último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 15 de Julio de 1908.—El Secretario, Gerardo Moreno. X—1224

La Regeneradora.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva se cita á junta general extraordinaria en segunda convocatoria para el lunes 27 del corriente, á las seis de la tarde, en el local del Círculo Minero, Relatores, 4, para discutir y acordar el modo de dar mayor desarrollo á los trabajos de la mina Las Dos Naciones, autorizando en su caso al Presidente para contratar un empréstito con garantía hipotecaria de dicha mina, y otorgar la correspondiente escritura; advirtiéndose que, con arreglo al artículo 24 del Reglamento, se constituirá la junta, sea cual fuere el número de asistentes.

Madrid 16 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Presidente, A. Jover.—El Secretario interino, César Tomé. X—1227

Banco Ibérico.

Balance de 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: Activos (Acciones, Accionistas, Inmuebles, etc.), Pasivos (Capital, Fianzas, etc.), and Pesetas. Total balance: 10.258.054'39.

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Director Gerente, A. Ruiz Beneyáu. X—1221

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Julio de 1908.

Meteorological observation table with columns: Horas, Altura del barómetro, Termómetro (Escala, Humedad), Termómetro del vapor acuoso, Humedad relativa, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc., and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 16 de Julio de 1908.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Presión al nivel del mar, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx., mín.), and similar data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Observación oficial del día 16 de Julio de 1908, comparada con la del día anterior

Table of financial data: FONDOS PÚBLICOS, BONOS PERPETUOS, BONOS AMORTIZABLES, Bancos y Sociedades, and various interest rates.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1886

Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Capital suscrito \$ 50.000.000, Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907 \$ 26.432.600, Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907 \$ 4.818.149,44

Nuevo fondo de reserva.

Formado por la prima á percibir sobre las 300.000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907 \$ 5.891.850

Sucursales en Europa. — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Via Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C.

Sucursales en la República Argentina. — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

Sucursal en la República oriental del Uruguay. — Montevideo. Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

INTERESES QUE SE ABONAN

En cuenta corriente 1 por 100 anual. Depósitos á tres meses fijos 2 por 100 anual. Depósitos á seis meses fijos 3 por 100 anual. Depósitos á mayor plazo convencional. Depósitos en Caja de Ahorros con libreta desde 25 hasta 5.000 pesetas 3 1/2 por 100 anual.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

SANTOS DEL DIA

San Alejo, confesor, y San Jacinto, mártir.

ESPECTACULOS

LA ZUCOLA.—A las 9 y 1/2.—La poupée.

APOLLO.—A las 7 y 1/2.—El flechazo y Caza de almas.—El dúo de la Africana.—Sección doble.—Sangra moza y Las bríbonas.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—Mala semilla.—La vara de alcalde.—Entre rejas y La bella Lucerito.—San Juan de Luz.—Mala semilla.

Imprenta de la GACETA DE MADRID